

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4661 EDICIÓN DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	VIERNES, 23 DE ABRIL DE 1954	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1420 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.681
---	------------------------------	---------------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
 Sr. JORGE ARANDA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
 Sr. FLORENTIN TORRES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
 Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210 de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de ~~enero~~ del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no. mayor de 12 centímetros o 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Successorios o testamentarios	40.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	3.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	50.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIL (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PAGINAS
M. de Gob. Nº 9825 del 12/4/54	— Fija para el día 12 de Abril la sede del P. E. en Cnel. Juan Solá Dpto. de Rivadavia.	1438
" " " " 9826 " "	— Crea una Oficina de R. Civil en San Miguel (Rivadavia).	1438
" " " " 9827 " "	— Declara feriado en el Dpto de Rivadavia los días 12 y 13 de Abril del cte. año.	1438
M. de Econ. Nº 9828 " 19/4/54	— Liquidada fondos a Direc. Gral de la Vivienda.	1438
M. de Gob. Nº 9829 " "	— Adscribe a un empleado de Direc. de Suministros a Direc. Gral. de la Vivienda.	1438
" " " " 9830 " "	— Designa H. Pagadora de la Direc. de Suministros en carácter interino.	1438
" " " " 9831 " "	— Autoriza a Direc. de Educ. Física a efectuar reformas en el gimnasio de la citada repartición.	1438 al 1439
" " " " 9832 " "	— Autoriza donación de un equipo de futbol para el Club Huracán de Molinos.	1439
" " " " 9833 " "	— Otorga subsidio para las fiestas patronales en Molinos.	1439
" " " " 9834 " "	— Autoriza al B. OFICIAL a publicar un aviso sin cargo.	1439
" " " " 9835 " "	— Deja sin efecto el nombramiento dispuesto por decreto Nº 9257/54.	1439
" " " " 9836 " "	— Acepta renuncia de un empleado y nombra personal en la Policía.	1439
" " " " 9837 " "	— Acepta renuncia y nombra Personal de Policía.	1439 al 1440
" " " " 9838 " "	— Acepta renuncia de un profesor de la Escuela Dr. H. Irigoyen y designa reemplazante.	1440
" " " " 9839 " "	— Aclara nombre del Defensor de Menores.	1440
" " " " 9840 " "	— Deja sin efecto disposiciones del decreto Nº 9782 y aprueba estatutos del Club Gimnasia y Tiro de Orán.	1440
" " " " 9841 " "	— Designa una Ordenanza en la filial de la Escuela de Manualidades de Orán.	1440
" " " " 9842 " "	— Autoriza a Direc. de Educ. Física a otorgar un subsidio a la Asoc. Salteña de Ciclismo.	1440
" " " " 9843 " "	— Nombra personal de Policía.	1440 al 1441
" " " " 9844 " "	— Acepta renuncia de un Soldado Guardia Cárcel.	1441
" " " " 9845 " "	— Autoriza a un vecino de Las Saladas a firmar un acta de nacimiento.	1441
" " " " 9846 " "	— Acepta renunciaciones y nombra Personal de Policía.	1441
" " " " 9847 " "	— Designa Celador en la Cárcel.	1441
" " " " 9848 " "	— Autoriza al B. OFICIAL a publicar un aviso sin cargo.	1441
" " " " 9849 " "	— Aprueba presupuesto de Gastos de la Municipalidad de J. V. Gonzalez.	1441
" " " " 9850 " "	— Liquidada fondos al H. Pagador del M. de Gobierno.	1442
" " " " 9851 " "	— Liquidada fondos al H. Pagador de la Escuela de BELLAS ARTES.	1442

			PAGINAS
M. de A. S. N°	9852	" " — Asciede a personal de Farmacia Central.	1442
M. de Econ. N°	9853	" " — Designa a un Diputado Representante del P. E. ante la Com. de Ordenamiento Azucarero.	1442
" " " "	9854	" " — Aprueba compra de una plaqueta de plata.	1442
" " " "	9855	" " — Dispone apertura de un crédito a favor del Superior Gobierno de la Nación.	1442 al 1443
" " " "	9856	" " — Liquida fondos a Tesorería Gral de la Provincia.	1443
" " " "	9857	" " — Acepta renuncia de una empleada de Direc. de Rentas.	1443
" " " "	9858	" " — Concede licencia a una empleada de Direc. de Rentas.	1443
" " " "	9859	" " — Incluye en el decreto N° 9321/54 a una empleada del M. de Economía.	1443 al 1444
" " " "	9860	" " — Acuerda Jubilación al Sr. Segundo Cuellar.	1444
" " " "	9861	" " — Reconoce una concesión de agua pública.	1444
" " " "	9862	" " — Reconoce una concesión de agua pública.	1444 al 1445
" " " "	9863	" " — Confirma a personal de Adm. de Vialidad de la Pcia.	1445
" " " "	9864	" " — Dispone ascensos en Contaduría Gral de la Pcia.	1445
" " " "	9865	" " — Reconoce una concesión de agua pública.	1445 al 1446
" " " "	9866	" " — Designa al Adm. Gral. de A. G. A. S. representante del P. E. para recibir trabajos de la red de cañerías de aguas calientes en Pucará y R. de Lerma.	1446
" " " "	9867	" " — Reconoce un crédito a favor un empleado de Direc. de la Vivienda.	1446
" " " "	9868	" " — Concede licencia a dos empleadas de Direc. de Inmuebles.	1446
" " " "	9869	" " — Deja sin efecto el nombramiento dispuesto por decreto N° 9322/54.	1446
" " " "	9870	" " — Liquida fondos a Tesorería Gral de la Pcia.	1446

EDICTOS DE MINAS:

N° 10683	— Expte. 2014--A presentada por Gabriel Arrieguez	1446 al 1447
----------	---	--------------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10682	— s/p. Francisca S. Vda. de Tejerina.	1447
N° 10681	— s/p. José Antonio Dioli.	1447
N° 10680	— s/p. José Angel Portal.	1447
N° 10679	— s/p. Rosa T. de Valdez.	1447
N° 10678	— s/p. Lorenzo Romano.	1447
N° 10677	— s/p. Felisa R. de Fernandez	1447
N° 10676	— s/p. Antonia Romano.	1447
N° 10675	— s/p. Concepción Spadola de De Caro.	1447
N° 10674	— s/p. Antonio Villa.	1447
N° 10673	— s/p. Isaac Burgos.	1447

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 10714	— Adm. de Vialidad de Salta licitación N° 2.	1447
N° 10697	— Dirección Gral de Suministro del Estado.	1447
N° 10697	— M. de Ind. y Comercio de la Nación, provisión de maderas en bruto y aserradas.	1447
N° 10687	— M. de Ind. y Comercio de la Nación.	1447

SECCION JUDICIAL.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10710	— de Carmen Pagés de Coll.	1448
N° 10706	— de Daniel Barrionuevo.	1448
N° 10701	— de Domingo Martín Sánchez.	1448
N° 10700	— de María Josefa Puentes.	1448
N° 10698	— de Benedicto Burgos.	1448
N° 10686	— de Francisco Sangregorio.	1448
N° 10672	— de Andrés ó Andrés Avelino Guaymás.	1448
N° 10646	— De Francisco Jiménez o Giménes y Cosa o Cosar.	1448
N° 10641	— De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque	1448
N° 10639	— De Hefia Fara Ruiz de Castiella.	1448
N° 10638	— de Daniel Burgos Martearena.	1448
N° 10637	— de José Demadel Avila.	1448
N° 10630	— De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra.	1448
N° 10622	— De Rosario Constanzo de Mac Farlin.	1448
N° 10619	— de Julia Dora Farfán de Perea.	1448
N° 10610	— de Emilita López de Figueroa.	1448
N° 10603	— de María Valero de Gil.	1448
N° 10603	— de Juarez Tomás.	1448 al 1449
N° 10603	— de Leonor Dionicia Vega de Aguilera.	1449

PAGINAS

Nº 10600 — Testamentario de Antonio Cadena.	1449
Nº 10591 — De Paula Santos de Puentes y otros.	1449
Nº 10590 — De Juana Zerpa Palacios de Zabala.	1449
Nº 10579 — de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre.	1449
Nº 10574 — de María Genesi ó María Francisca Chenesi de Pepelnak.	1449
Nº 10573 — de Domingo Riy ó Domingo Roy Mora.	1449
Nº 10572 — Andrea Avelina Saez de Perez.	1449
Nº 10567 — De Fernando López y Petrona Aguirre de López.	1449
Nº 10566 — De Juana Núñez.	1449
Nº 10565 — De Lina Tecla Ramos de Guerrero.	1449
Nº 10562 — De Romelio o Romedo Nicolás Agüero y Andela.	1449
Nº 10556 — De Romelio o Remolio Nicolás Agüero y Angela.	1449
Nº 10554 — De Antonio Diez.	1449
Nº 10550 — De Carolina Sabarido de Reymundón.	1449
Nº 10521 — De Nicolás Jorge.	1449
Nº 10515 — De Francisco Sanchez.	1449

POSESION TREINTANAL:

Nº 10519 — s/p. Eliseo Tomás Tarcaya.	1449
--	------

REMATES JUDICIALES

Nº 10712 — por Martín Leguizamón.	1449
Nº 10711 — Por Martín Leguizamón.	1449
Nº 10705 — por Armando G. Orce.	1449 al 1450
Nº 10703 — por José Alberto Cornejo.	1450
Nº 10692 — Por José Alberto Cornejo.	1450
Nº 10689 — Por Martín Leguizamón.	1450
Nº 10688 — Por Martín Leguizamón.	1450
Nº 10666 — Por Luis Alberto Dávalos.	1450
Nº 10665 — Por Francisco Pineda.	1450
Nº 10660 — por Arturo Salvatierra.	1450
Nº 10659 — por Arturo Salvatierra.	1450
Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo.	1450
Nº 10585 — Por Francisco Pineda.	1450 al 1451
Nº 10493 — Por Arturo Salvatierra.	1451

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10664 — juicio Teodoro Peralta vs. Daniel Vergara.	1451
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10702 — Juicio Sara Ovejero de Gómez Rincón vs. Georgina Camila Blanc.	1451
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 10691 — de la razón social La Alhambra S. R. L.	1451 al 1452
Nº 10690 — de la razón social Sociedad Maderera San Martín.	1452 al 1454
Nº 10633 — de la razón social C. I. F. O. Soc. An.	1454 al 1458

QUIEBRA:

Nº 10713 — de García Ledesma y Cia.	1458
Nº 10699 — del Establecimiento Dulcero BENDICION.	1458

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 10693 — de la Casa del Hierro Forjado en Pasaje Continental.	1458
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 10687 — de la razón social ESUR.	1458 al 1459
--	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 10709 — de la Corporación de Martilleros Públicos de Salta.	1459
Nº 10671 — de la Sociedad Española de R. de la Frontera.	1459

	PAGINAS
Nº 10668 — De La Curtidora, Salteña.	1459
Nº 10644 — De La Curtidora Salteña.	1459
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	1459
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1459
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1459
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1459

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO Nº 9825—G

Coronel Juan Solá, Abril 12 de 1954.-

Encontrándose en esta localidad los suscritos Gobernador de la Provincia y Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, respectivamente, y siendo necesario cumplir importantes gestiones de interes general;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase la sede del Poder Ejecutivo para el día de la fecha en la localidad de CORONEL JUAN SOLA (Dpto. Rivadavia).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9826—G

VISTO el Decreto Nº 9825 dictado en el día de la fecha, por el que se fija como sede del Poder Ejecutivo la localidad de Coronel Juan Solá (departamento de Rivadavia) para el día indicado precedentemente, y siendo necesario crear una oficina de Registro Civil en la localidad de San Miguel, jurisdicción del Departamento citado;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase una Oficina de Registro Civil de Tercera Categoría en la localidad de San Miguel (Departamento de Rivadavia), y designase Encargada de la misma a la Srta. MARIA CELINA LUNA.- (Matricula Individual Nº 2.635.105).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9827—G

CORONEL JUAN SOLA, Abril 12 de 1954.-

Encontrándose en esta localidad la comitiva oficial del Poder Ejecutivo, y atento al pedido formulado por los vecinos de la misma;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Decláranse feriados en el Departamento de Rivadavia los días 12 y 13 del mes en curso.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9828—E

Salta, Abril 19 de 1954.-

Expediente Nº 1239[D]54.-

VISTO lo solicitado por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, en el sentido de que se le provea la suma de \$ 300.000.- destinada a la atención de jornales y materiales de las distintas obras, cuya ejecución se encuentra a su cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 300.000.- (OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de oportuna readición de cuentas y con imputación a la cuenta corriente "VALORES A REGULARIZAR — DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS — Decreto Nº 8531/54".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO Nº 9829—G

Salta, Abril 19 de 1954.-

VISTO el Memorándum número 59 de fecha 14 de abril del año en curso, elevado por la Secretaría General de la Gobernación; y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese al oficial 2do. de la Dirección General de Suministros, don FERNANDO FIGUEROA, a partir del día 19 del corriente mes, a la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por Ss. Ss. los Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.-

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9830—G

Salta, Abril 19 de 1954.-

Atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en Memorándum, de fecha 14 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Suministros del Estado, a la actual Habilitada Pagadera del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Señorita ANGELICA VILLA.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9831—G

Salta, Abril 19 de 1954.-

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física en nota de fecha 7 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a efectuar reformas hasta la suma de NOVECIENTOS PESOS MÍN (\$ 900 m/n), en el gimnasio cubierto de esa repartición, por exigirlo así las activida-

dés de los Torneos Infantiles "Evita".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 9832—G
Salta, Abril 19 de 1954.-
Expediente Nº 5654/54.-

VISTO lo solicitado por el Club Atlético "Huracán" sobre donación de un juego completo de camisetas y pantalones de fútbol y atento lo informado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a donar un equipo completo de fútbol al CLUB ATLETICO HURACAN de la localidad de Molinos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 9833—G
Salta, Abril 19 de 1954.-
Expediente Nº 5002/54.

VISTO este expediente en el que la Comisión Organizadora de las fiestas patronales de Molinos, solicita un subsidio de \$ 500.- a fin de solventar los gastos que demandaron la celebración de las festividades de la Virgen de la Candelaria, patrona de dicho pueblo; y atento lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia a favor de la COMISION ORGANIZADORA DE FIESTAS PATRONALES DE MOLINOS la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.-) a los fines indicados precedentemente; debiendose imputar dicho gasto al Anexo B.- Inciso I - Items 1/4 - OTROS GASTOS Principal I - Parcial 5 de la Ley de presupuestos vigentes para el presente ejercicio - Orden de Pago Anual Nº 20.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 9834—G.
Salta, Abril 19 de 1954.-
Expediente Nº 5608/54.-

Visto este expediente en la que la Delegación de la Autoridad Minera Nacional-Salta, solicita se publique en el Boletín Oficial de la

Provincia, por tres veces en el término de quince días sin cargo, la resolución recaída en el expte. Nº 1958-Z mina "Pueblo Viejo"

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al BOLETIN OFICIAL a publicar por tres veces en el término de quince (15) días, sin cargo, la resolución recaída en expte. Nº 1958-Z mina "Pueblo Viejo", dictada por la Delegación de la Autoridad Minera Nacional-Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 9835—G.
Salta, Abril 19 de 1954.-

Visto lo solicitado por el señor Jefe de Contralor de Precios y Abastecimiento y por Contaduría General de la Provincia en notas de fechas 2 y 7 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación a favor de la señora SARA NELLY RODRIGUEZ DE ADAMO, como auxiliar de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, dispuesta por decreto número 9257, de fecha 18 de marzo del año en curso,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 9836—G
Salta, abril 19 de 1954
Expediente Nº 5639/54.

VISTO la nota Nº 1246— de fecha 5 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don MARTOLOME CUEVAS, al cargo de auxiliar 2º (oficial inspector) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2º — Nómbrase con anterioridad al día 1º del actual al personal que seguidamente se detalla:

- a) Al señor SANTOS REYMUNDO GUITIAN (C. 1927 M. 3.909.980 DM. 63) agente plaza Nº 54 de la Comisaría Sección Primera;
- b) Al señor LUIS GARRIDO (C. 1930— M. 3.911.991 D. M. 63) oficial inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Julio Cesar Amieva Sara via;
- c) Al señor DOMINGO DEMETRIO MENDOZA (C. 1918 M. 3.617.911 DM. 67) agente plaza Nº 58 de la Comisaría Sección Pri-

mera;

- d) Al señor ITALO FERNANDO REYNOSO (C. 1934 M. 7.233.069, DM. 63), agente plaza Nº 129 de la Comisaría Sección Segunda
- e) Al señor RAUL RAMON GONZALEZ, (C. 1933 M. 7.231.483 DM. 63), agente plaza Nº 128 de la Comisaría Seccional Segunda;
- f) Al señor GERVAJO JULIO CASIMIRO (C. 1923 M. 3.960.164 DM. 63), agente plaza Nº 168 de la Comisaría Sección Primera
- g) Al señor JOSE ANTONIO HERRERA (C. 1932 M. 7.226.647 DM. 63) oficial del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Julio Garay;
- h) Al señor EDGAR ALFREDO GAGO, (C. 1936 M. 4.168.317 DM. Bs. As.) oficial del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de la señora Emilce Violanda S. de Juárez.

Art. 3º — Trasládase, con anterioridad al día 1º del actual al personal que seguidamente se detalla:

- a) Al agente plaza Nº 445 de la Comisaría de Servicio, don ALFONSO CONDORI, para cubrir la plaza Nº 57 de la Comisaría Sección Primera;
- b) Al oficial inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don LUIS SIERRA con el cargo de Sub Comisario de 3a. categoría, a la Sub Comisaría de Cabeza del Buey (Campo Santo).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 9837—G
Salta, abril 19 de 1954
Expediente Nº 5641/54.

VISTO la nota Nº 1247 de fecha 7 del mes en curso, de Jefatura de Policía y atento a lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla:

- a) Del señor JUAN LOPEZ, al cargo de agente plaza Nº 352 de la guardia de caballería con anterioridad al día 5 del actual;
- b) Del señor JUAN DIMISIANO MONTENEGRO, al cargo de auxiliar 2º (oficial inspector) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, con anterioridad al día 7 del mes en curso;
- c) Del señor HILARION PAZ al cargo de agente plaza Nº 208 de la Comisaría Sección Cuarta, con anterioridad al día 7 del corriente;
- d) Del señor ORELLANA LINO, al cargo de agente plaza Nº 207 de la Comisaría Sección Cuarta, con anterioridad al día 7 del actual;
- e) Del señor ANASTACIO BENJAMIN ZOROBSKI, al cargo de agente plaza Nº 384 de la guardia de caballería, con anterioridad al día 3 del mes en curso.

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones de don FELIX ANACLETO CRUZ, como agente plaza Nº 357 de la guardia de caballe-

ria con anterioridad al día 3 del corriente mes.
Art. 3º — Nómbranse con anterioridad al día 1º del mes de abril en curso, al personal que seguidamente se detalla:

- Al señor PEDRO ELEUTERIO SORIA, agente plaza N° 335 de la guardia de caballería (C. 1923, M. 3.992.467 DM. 64);
- Al señor NICOLAS ABAN (C. 1930 M. 4.241.711 DM. Bs. As.) agente plaza N° 59 de la Comisaría Sección Primera;
- Al señor ANGEL PRIETO C. 1930 M. 7.220.932 DM 63), en carácter de reingreso agente plaza N° 60 de la Comisaría Sección Primera;
- Al señor PEDRO GUANCA (C. 1931— M. 7.224.503 DM. 63) agente plaza N° 61 de la Comisaría Sección Primera;
- Al señor ISIDORO YAPURA (C. 1929 M. 7.214.820 DM. 63.) agente plaza N° 341— del Cuerpo de Bomberos;
- Al señor ALEJANDRO REYES (C. 1931— M. 7.222.826 DM. 63), agente plaza N° 130 de la Comisaría Sección Segunda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Público

DECRETO N° 9333—G

Salta, abril 19 de 1954
Expediente N° 5645/54.

VISTO la nota de fecha 6 del mes en curso de la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor JAIME HERNAN FIGUEROA, al cargo de Profesor de la asignatura Zoología de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y designase en su reemplazo al Profesor de Físico Química don ANGEL ISSA, con anterioridad al 1º de abril en curso.

Art. 2º — designase en reemplazo del profesor señor Angel Issa, Profesor de la asignatura de Físico Química, al señor CARLOS MARCELO FIGUEROA LOPEZ, con anterioridad al 1º de abril en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 9839—G

Salta, abril 19 de 1954

VISTO el decreto N° 9667 de fecha 31 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el verdadero nombre del señor Defensor de Menores é Incapaces, es JULIO MARIA GREGORIO LAZ

CANO UBIOS, y nó como se consignara en el decreto N° 9667 de fecha 31 de marzo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 9840—G

Salta, abril 19 de 1954

Expediente N° 5614/54.-

VISTO el decreto número 9782 de fecha 5 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto las disposiciones contenidas en el decreto número 9782 de fecha 5 del mes en curso.-

Art. 2º — Apruébanse los estatutos sociales del "CLUB GIMNASIA Y TIRO DE ORÁN", con sede en dicha ciudad, que corren agregados a fs. 312 de estos obrados; y otórgasele la personería jurídica solicitada.

Art. 3º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que fija la ley 1425.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 9841—G

Salta, Abril 19 de 1954.-

Expediente N° 5644/54.-

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta eleva nota número 163 de fecha 29 de marzo próximo pasado, en el que solicita la designación de la señorita Edilia L. de Chuchuy, como auxiliar 6a. (ordenanza) de la Filial de Orán, en la vacante existente en dicho cargo;

Por ello, y no existiendo en el Consejo General de Educación, ni otra Repartición de este Ministerio, personal para cubrir dicho cargo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase auxiliar 6a. (ordenanza) de la Filial Orán, a la señorita EDILIA L. CHUCHUY (M. 1.260.481); a partir del 1º de abril del año en curso y en reemplazo de doña Justina Plaza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 9842—G

Salta, Abril 19 de 1954.-

Expediente N° 5648/54.

VISTO el presente expediente en el que la

Dirección Provincial de Educación Física eleva nota de la Asociación Salteña de Ciclismo; y atento lo solicitado en la misma y lo informado por dicha Dirección,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, a otorgar un subsidio en la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500 moneda nacional) a favor de la ASOCIACION SALTEÑA DE CICLISMO, a fin de solventar los gastos que ocasione la participación de dicha Asociación en el 43º Campeonato Argentino de Resistencia a efectuarse en la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 9843—G.

Salta, Abril 19 de 1954.-

Expediente N° 5661/54.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 1287, de fecha 8 del actual,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º del corriente, al siguiente personal: de Jefatura de Policía:

- al señor CONCEPCION ESTEBAN LERA (Clase 1932 — Matr. 232.182), agente plaza N° 232 de la Comisaría de Tránsito;
- al señor LUIS DEMETRIO CASIMIRO, agente plaza N° 72 de la Comisaría de Policía Sección Primera;
- al señor LUDOVICO HECTOR FUNES (Clase 1929 — Matr. 4.790.468) en carácter de reingreso, agente plaza 414 del Destacamento Alvarado;
- al señor CLODOMIRO ALBORNÓZ (Clase 1901 — Matr. 3.905.572), agente plaza N° 283 de la Comisaría de Tránsito;
- al señor PEDRO FAVIAN (Clase 1918 — Matr. 3.950.022), Agente de la Comisaría de Tránsito — Plaza N° 284;
- al señor JUSTINIANO SANCHEZ, Agente plaza N° 285 de la Comisaría de Tránsito y en carácter de reingreso;
- al señor CRUZ ALEJANDRO CORONEL, agente plaza N° 265 de la Comisaría de Tránsito y en reemplazo de don Juan Lauró Arias.

Art. 2º — Acéptase, con anterioridad al día 10 del corriente, la renuncia presentada por el agente plaza N° 206 de la Comisaría Sección Cuarta, don ANDRONICO GUZMAN.

Art. 3º — Confírmase, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, al señor JUSTO VALENTIN VAZQUEZ, en el cargo de agente plaza N° 63 de la Comisaría Sección Primera.

Art. 4º — Confírmase, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, al señor DOROLEO CHILO, en el cargo de agente plaza N° 420 del Destacamento Alvarado.

Art. 5º — Déjase sin efecto la confirmación dispuesta por decreto N° 9320 del 17 de marzo ppdo. a favor del señor JUSTO VALENTIN

VAZQUEZ, como Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) de Jefatura de Policía.

Art. 6º — Déjase sin efecto la confirmación dispuesta por decreto N° 9320, de fecha 17 de marzo ppdo., a favor del señor DOROTEO CHILO, como Auxiliar 3º (Personal Administrativo)

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 944—G

Salta, Abril 19 de 1954.

Visto la nota N° 105, de fecha 3 del mes en curso de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y atento a lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don ISIDORO YAPURA, al cargo de soldado del Cuerpo de guardia Cárcel del Penal, con anterioridad al día 8 del mes de abril en curso

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9845—G

Salta, Abril 19 de 1954.-

Expediente N° 5659/54.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, pedido del Encargado de la Oficina de las Saladas (Dpto. R. de la Frontera), para que se autorice al señor Susano Argañaraz, para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de su familia del citado Encargado; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley N° 251 del Manual de Instrucciones, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor EUSANO ARGANARAZ, vecino hábil de La Salada (Dpto. R. de la Frontera), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado de la Oficina de Registro Civil de dicho pueblo, don Juan de Dios Luna.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9846—G

Salta, Abril 19 de 1954.-

Expediente N° 5662/54.-

ATENTO lo solicitado por Jefatura de Poli-

cía, en nota N° 1268, de fecha 9 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, la renuncia presentada por el Agente plaza N° 235 de la Comisaría Sección Cuarta, don LEONCIO MONTES, a partir del día 12 del actual.-

Art. 2º — Dáse de baja, con anterioridad al día 1º del actual, al Agente plaza N° 9 de la Comisaría Sección 1a. don MATEO CARLOS, por infracción al Art. 1162, inc. 9º del Reglamento General de Policía.-

Art. 3º — Trasládase a la Comisaría de Rosario de Lerma, al agente plaza N° 437 de la Comisaría de Servicio, don NESTOR DELGADO, con anterioridad al día 1º del corriente.-

Art. 4º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º del mes en curso, con carácter de ascenso, al siguiente personal de Jefatura de Policía:

- a) Sargento de la Comisaría de Metán, al actual cabo de la misma, don CECILIO GALLARDO, en reemplazo de don Gerardo Freyre;
- b) Cabo de la Comisaría de Metán, al actual agente de la misma, don AGUSTIN ARIAS, en reemplazo de don Cecilio Gallardo, que es ascendido;
- c) Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico), al actual agente plaza N° 474 de la Comisaría de Servicio, don RENE M. SONA, en reemplazo de don Roberto Blasco;
- d) Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico), al actual agente plaza N° 473 de la Comisaría de Servicio, don ZACARIAS GABINO COPA, en vacante de presupuesto;
- e) Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico), al actual agente plaza N° 266 de la Comisaría de Tránsito, don ROBERTO ALARCON, en vacante de presupuesto;
- f) Oficial Inspector (del Personal Superior de Seguridad y Defensa), al actual Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico, don ENRIQUE GENARO GARCIA, en reemplazo de don Domingo Urbino;

Art. 5º — Trasládase, con anterioridad al día 1º del actual, a la Comisaría de Metán, al actual agente plaza N° 229 de la Comisaría Sección Cuarta, don LEONARDO ARRIOLA, en reemplazo de don AGUSTIN ARIAS, que es ascendido.

Art. 6º — Nómbrase, Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) de Jefatura de Policía, al señor NICOLAS ERNESTO VILLALBA, con anterioridad al día 1º del corriente y en reemplazo de don Enrique Genaro Garcia.-

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 9847—G

Salta, Abril 19 de 1954.-

Expediente N° 5658/54.

Atento a lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 8 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Celador de la Guardia Interna de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 16 de marzo ppdo al señor FELIX FERNANDO BURGOS (M. 3.885.291).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9848—G

Salta, abril 19 de 1954

Expediente N° 5660/54.

VISTO este expediente en el que la Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta solicita se autorice al Boletín Oficial de la Provincia, para que publique por una sola vez y sin cargo, la resolución recaída en expediente N° 44 L Mina de Plomo y plata "Caldera 1, 2 y 3" dictada por dicha Delegación,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para publicar por una sola vez y sin cargo, la resolución recaída en expediente N° 44 L Mina de plomo y plata "Caldera 1, 2 y 3" dictada por la Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9849—G

Salta, abril 19 de 1954

Expediente N° 7543/53.

VISTO el presente expediente en el que se gestiona la aprobación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el corriente año de la Municipalidad de Joaquín V. Gonzalez y atento a las circunstancias de que esa Comuna esta intervenida por el Poder Ejecutivo de la Provincia y encontrándose en receso las HH. CC. Legislativas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el presente año de la MUNICIPALIDAD DE JOAQUIN V. GONZALEZ, que corre agregado a fs. 2/4 de estos obrados.

Art. 2º — Oportunamente dése cuenta de lo dispuesto en este decreto a las HH. CC. Legislativas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno Justicia é I. Pública

DECRETO N° 9850—G
ORDEN DE PAGO N° 75Salta, abril 19 de 1954
Expediente N° 5599/54.

VISTO el presente expediente en el que corre agregado a fs. 1, nota de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitando reintegro de \$ 800.— m/n. y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de OCHOCIENTOS PESOS M/N. (\$ 800.— m/n.) para que con dicho importe haga efectivo de la misma suma, a la Comisión Pro Festejos Patronales de Seclantás, para sufragar los gastos que ocasionaron los festejos en honor de la Santísima Virgen del Carmen; imputándose el gasto de referencia a la cuenta "RECURSOS NO PRESUPUESTOS AÑO 1954 Devoluciones Ejercicios Anteriores Ejercicio Año 1953".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9851—G

Salta, abril 19 de 1954

ANEXO D ORDEN DE PAGO N° 74

Expediente N° 5656/54.

VISTO este expediente en el que la Escuela Provincial de Bellas Artes, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 3.000.— y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES la suma de TRES MIL PESOS M/N. (\$ 3.000.—) con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto N° 8450 del 12 de enero del año en curso, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR Fondos Caja Chica—ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9852—A

Salta, abril 19 de 1954

Expediente N° 17.223/54.

VISTO los cargos existentes en el presupuesto de 1954, y las notas de la Oficina de Perso-

nal dependiente del Ministerio del rubro de fechas 26 de marzo pasado y 7 de abril en curso; y estimando que es de justicia promover en sus categorías a los empleados que prestan servicio en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase en carácter de ascenso con anterioridad al 1° de abril del año en curso a los siguientes empleados de Droguería y Farmacia Central dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública:

A Auxiliares 4°, a los actuales Auxiliares 5° Preparadores de Farmacia Sres, SANTIAGO SABANDO, RAUL GAMBOA, MANUEL C, PAS TRANA, ANTONIO FRANZONI y Sra OLGA PIVOTTI DE RODRIGUEZ;

A Auxiliar 5°, a los actuales Auxiliares 6° Señoras. ILDA MAURINO DE MEDINA, MARIA CARMEN C. R. DE FRANZONI, ZULEMA JAIME DE FARFAN, SARA VIZCARRA DE ECKHARDT, DOLORES ROYO DE HESSLING, y Sres. RAUL EVERANDO GARCIA, RAUL OSCAR FARFAN y EDUARDO GAMBOA.

Art. 2° — Designase con anterioridad al 1° de marzo del corriente año, Auxiliar 5° de Droguería y Farmacia Central dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a la señorita AMALIA ZERDAN L. Civica N° 9.481.215.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 9853—E

Salta, abril 19 de 1954

Expediente N° 1209/M/54.

VISTO la resolución N° 221 emitida por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en fecha 16 de febrero de 1954, por la que se modifica la Comisión de Estudio de Ordenamiento Azucarero creada por resolución N° 470/53, y atento a que el apartado 2do. de la mencionada resolución N° 221 establece que podrán concurrir a las reuniones de la comisión representantes de los Gobiernos de Provincias vinculadas a la economía azucarera;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase al señor Diputado don JUAN CARLOS CORNEJO LINARES, para que en representación del Gobierno de la Provincia concurre a las reuniones de la Comisión de Estudio de Ordenamiento Azucarero, creada por resolución N° 470/53.

Art. 2° — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo es con carácter "ad-honorem".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9854—E

Salta, 19 de Abril de 1954.—

Habiéndose instituido por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, un premio para ser discernido por la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Vendimia realizada en la localidad de Calayate; atento a que la adquisición de referencia, por ser de urgencia, se realizó mediante compra directa a la firma Roque V. Colosino de la Capital Federal, por intermedio de su representante, don Gerardo Osvaldo Nievas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.— Apruébase la compra directa de una plaqueta de plata, realizada por la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Vendimia a la Joyería y Relojería ROQUE V. COLOSINO de la Capital Federal, en la suma total de \$ 935.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL).—

Art. 2° — Por la Habilitación de pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, liquídese la suma de \$ 935.— (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del representante de la casa vendedora, don Gerardo Osvaldo Nievas, en concepto de provisión de la referida plaqueta; imputándose dicho gasto al ANEXO C— INCISO II— ITEMS 12— OTROS GASTOS PRINCIPAL a)1— PARCIAL 23 "Gastos generales" de la Ley de presupuesto vigente.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9855—E

Salta, abril 19 de 1954.—

Expediente N° 1683—C—1954.—

Visto este expediente por el que Contaduría General de la provincia solicita se emita Orden de pago "para contabilidad", por la suma de \$ 483.285 m/n. en cancelación de igual importe de intereses y gastos producidos por la negociación de \$ 22.500.000 de Letras de Tesorería emitidos durante el año 1953, a cargo del Superior Gobierno de la Nación, y con destino al pago de obras públicas comprendidas en el Plan del citado año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 483.285 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), denominado "Ingresos y Gastos, Transferencias Negociaciones 45 Letras de Tesorería \$ 500.000 cada una, cargo Superior Gobierno Nación", y su incorporación dentro del Anexo H— Obras Públicas Fondos Origen Nacional de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General, liquídese a Tesorería General de la

Provincia, la suma de \$ 483.285 mjn. (CUATRO CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que proceda a contabilizar como corresponde el importe del crédito cuya apertura se dispone por el artículo 1º, debiendo ingresar esta cantidad con crédito a la cuenta: Cálculo de Recursos 1953 Recursos del Crédito Negociación de Letras de Tesorería Cargo Superior Gobierno de la Nación".

Art. 3º — El gasto dispuesto por el artículo precedente, se imputará al Anexo H— Obras Públicas Fondos Origen Nacional Parcial "INTERESES Y GASTOS TRANSFERENCIAS NEGOCIACION 45 LETRAS TESORERIA \$ 500.000 cu. cargo Superior Gobierno Nación" de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 4º — Dése oportunamente cuenta a las HH. CC. Legislativas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9856—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

Expediente Nº 839/D/54.

VISTO este expediente por el cual Dirección

General de la Vivienda y Obras Públicas, eleva planilla demostrativa del movimiento de fondos habido desde el 4 de febrero al 28 del mismo mes, informando acerca de las inversiones realizadas; y

CONSIDERANDO:

Que del importe consignado, la suma de m\$.n. 900.217.17 corresponde a obras con autorización presupuestaria;

Que, por lo mismo y de conformidad a las disposiciones del decreto Nº 8531/54, es del caso librar la correspondiente Orden de Pago para Contabilidad; y

Atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención previa de Contaduría General, liquidese a favor de Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 900.217.17 mjn. (NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 17/100 M/NACIONAL), para ser debidamente contabilizada, con imputación a las siguientes partidas del Anexo H— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954.

CONCEPTO	CAP.	TIT.	SUBT.	R. FUNC.	PARC.	IMPORTE
Esc. Primar. PICHANAL	I	2	A	I	8	12.650.60
Esc. Primar. C. GAUNA	I	2	A	I	11	42.685.96
Esc. Primar. B. PASTOR	I	2	A	I	16	12.181.50
Col. Nac. en GRAL GUEMES	I	2	B	I	1	7.416.62
Col. Nac. en ORAN	I	2	B	I	2	17.3000.—
Const. Puesto Asistenc. en C. Quijano	I	4	A	I	2	5.000.—
Const. viviendas en H. IRIGOYEN TABACAL.	I	5	A	IV	1	107.651.30
Const. Viv. en V. LAS ROSAS	I	5	A	IV	2	500.000.—
Const. Hostería RIO JURAMENTO METAN	I	6	A	I	2	8.945.25
Merc. Frig. EMBARCACION	II	3	D	I	4	20.970.—
Merc. Frig. G. GUEMES	II	3	D	I	5	53.081.16
Ampl. conserv. y refec. templos y casas parroquial.						
Edificios varios	III	10	E	III	1	56.943.78
Esc. Primer HOGAR SAN CAYATENO	I	2	A	I	15	53.920.—
Esc. Prim. V. 17 DE OCTU. BRE.	I	2	A	I	12	1.575.—
						<u>900.271.17</u>

que se acreditará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DECRETO Nº 8531/54"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9857—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

Expediente Nº 913/R/954.

VISTO la renuncia interpuesta y atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 1º de marzo ppdo.; la renuncia al cargo de Auxiliar 5º de Dirección General de Rentas, presentada por la señora MAGNOLIA CURA DE RUSSO.

Art. 2º — A partir del 1º de abril en curso, designase Auxiliar 5º de Dirección General de Rentas, en carácter de ascenso, a la actual Auxiliar 6º de dicha Repartición, señorita MARY YONE LESCANO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9858—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

Expediente Nº 1221—G—954.

VISTO que la empleada de Dirección General de Rentas, señora Josefa Vega de Gómez solicita licencia por enfermedad, justificada mediante certificado expedido por el servicio de Reconocimientos Médicos,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, a partir del 23 de marzo ppdo., a la empleada de Dirección General de Rentas, doña JOSEFA VEGA DE GOMEZ, de conformidad a lo prescripto en el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9859—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

VISTO el decreto Nº 9321 de fecha 17 de marzo del corriente año, y habiéndose omitido incluir en el mismo para el cargo de Auxiliar 6º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a la señorita Elena Ovejero Paz,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Inclúyese en el decreto Nº 9321 de fecha 17 de marzo del corriente año, a la señorita ELENA OVEJERO PAZ, en el cargo de Auxiliar 6º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, comprendido en el Anexo C— Inciso I— Item. 1— del Presu-

puesto General de Gastos para el ejercicio actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9860—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.
Expediente Nº 1118—C—54.

VISTO este expediente en que el Auxiliar 5º de la Administración General de Aguas de Salta, don Segundo Cuellar, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, modificada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por resolución Nº 5377—J— (Acta Nº 136) del 31 de marzo ppdo., acuerda, al recurrente el beneficio solicitado por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley respectiva;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27, y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5377—J— (Acta Nº 136) del 31 de marzo ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que el señor SEGUNDO CUELLAR abone a esta Caja de una sola vez a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 303.80 (TRESCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar 5º de la Administración General de Aguas de Salta, don SEGUNDO CUELLAR Mrt. Ind. 3927813 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 655.74 m/n. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5377 —J— (Acta Nº 136) en

cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 2º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 1.857.80 m/n. (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9861—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.
Expediente Nº 1063—E—54.

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Juan Ruiz Sanchez, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote Nº 145—A, catastro Nº 1187, ubicada en Colonia Australasia, Departamento de Rosario de la Frontera, con una superficie bajo riego de ocho hectáreas, cuatro mil trescientos dos metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 122, de fecha 9 de marzo ppdo., el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo, se haga lugar al reconocimiento solicitado, en razón de que el recurrente ha cumplimentado estrictamente las previsiones del Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 30 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el uso de una concesión de agua pública a la propiedad denominada "Lote Nº 145—A", catastro Nº 1187, ubicada en Colonia Australasia, Departamento de Rosario de la Frontera, de propiedad del señor JUAN RUIZ SANCHEZ, para irrigar una superficie de ocho hectáreas, cuatro mil trescientos dos metros cuadrados con una dotación de cuatro litros cuarenta y tres centilitros por segundo, a derivar del río Rosario ó Horcones, por el canal Australasia y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 25 horas de riego cada 15 días, con un caudal de cuarenta y cinco (45) litros por segundo a derivar del Canal Australasia.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Pro-

vincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9862—E.

Salta, abril 19 de 1954.—
Expediente Nº 1071—M—54.—

Visto este expediente por intermedio del cual la señorita Rosa Magno, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "La Florida" catastro nº 184, ubicada en San José de Cachi, departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de dos hectáreas, cuatro mil metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución nº 119, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, con fecha 9 de marzo ppdo., dicho cuerpo propone a este poder Ejecutivo, se haga lugar a lo solicitado, por haber dado cumplimiento la recurrente a las previsiones de la Ley 775 (Código de Aguas);

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 20 por el señor Fiscal de Estado; en uso de las facultades conferidas por el art. 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.— Reconócese el uso de una concesión de agua pública para el inmueble denominado "La Florida", catastro nº 184, ubicada en San José de Cachi, departamento de Cachi, de propiedad de la señorita ROSA MAGNO, para irrigar una superficie de dos hectáreas, cuatro mil metros cuadrados, con una dotación de un litro, veintiseis centilitros por segundo, a derivar del río Calchaquí por la acequia de su propiedad y con carácter permanente y a perpetuidad.— En época de estiaje la dotación será de un turno de 4 horas y media en ciclos de 15 días, con todo el caudal de la acequia de la propiedad.—

ARTICULO 2º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.—

ARTICULO 3º.— La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9863—E.
Salta, abril 19 de 1954.—
Expediente Nº 1169/A/54.—

HABIENDOSE promulgado el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos a regir en el ejercicio en curso y siendo necesario condicionar a dicha ley al personal que viene prestando servicios en las distintas dependencias de la Administración pública;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.— Designase, con anterioridad al 1º de enero del año en curso, al siguiente personal, que viene prestando servicios en la Administración de Vialidad de Salta, con las asignaciones que para los cargo respectivos fija la citada ley de presupuesto:—

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO
ANTONIO MONTEROS Administrador General

ROBERTO A. GALLU Jefe División Construcción y Mejoramiento.

HECTOR FERNANDEZ BRAVO Jefe División Estudios y Proy.

FAUSTO SOLER Jefe Div. Conservac. y Conserv.

ARMANDO RODRIGUEZ Jefe Div. Tránsito y Transportes.

PEDRO ARNAU Jefe División Contable

AGUSTIN DANUNZIO 2º Jefe Div. Construc. y Mejoram.

HERMINIO ROCCO 2º Jefe Div. Estudios y Project.

JORGE SANMILLAN ARIAS Secretario General.

ALBERTO NAHARRO Oficial Mayor.

JUAN A. AGUERO Oficial Principal

DANTE SOLER Oficial 2º

EDUARDO LLIMOS Oficial 3º

JOSE ADAMO Oficial 4º

JOSE ROJAS Oficial 5º

AGUSTIN FRANZONI Oficial 5º

RAUL CABRAL Oficial 5º

FLORENTIN VEGA Oficial 5º

JUAN C. MARIANI Oficial 6º

ANGEL D. ARANGIO Oficial 6º

JOSE T. OLIVER Oficial 6º

BARTOLOME KOVACEVICH Oficial 6º

JULIO RODRIGUEZ Oficial 7º

JULIO BARNI Oficial 7º

FRANCISCO GONI Auxiliar Mayor

DARIO DOMENECH Auxiliar Mayor

FLORENCIO SOTO Auxiliar Mayor

PEDRO PALIA Auxiliar Mayor

JUAN CIOTTA Auxiliar Principal

JUAN M. CARRIZO Auxiliar Principal
OVIDIO REYES Auxiliar Principal
RODOLFO PEREZ Auxiliar Principal
VICENTE SUGIOKA Auxiliar Principal

FRANCISCO REGNICOLLI Auxiliar Principal

CEVERINO GATTANEO Auxiliar Principal

MARCELO SOSA Auxiliar Principal

NESTOR C. LOPEZ Auxiliar 1º

IDA S. DE VILLAGRA Auxiliar 1º

PEDRO M. LAZARTE Auxiliar 1º

ALFONSO LAURIA Auxiliar 1º

FELIX JUAREZ Auxiliar 1º

NESTOR ORELLANA Auxiliar 1º

FLORENCIA FARAH Auxiliar 2º

RAMON FIGUEROA Auxiliar 2º

HECTOR A. MENDOZA Auxiliar 2º

ROGELIO CLEMENTE Auxiliar 2º

CARLOS A. RIVADENEIRA Auxiliar 2º

OSVALDO R. NUÑEZ Auxiliar 2º

JOSE FRANZONI Auxiliar 2º

JOSE HOYOS Auxiliar 2º

JUAN CARLOS BRIZUELA Auxiliar 2º

VICENTE ARANCIBIA Auxiliar 2º

MARCELINO FARFAN Auxiliar 3º

EVELIA SOLER Auxiliar 3º

RESTIUTA SANTOS DE CONDORI Auxiliar 3º

LILIA JESUS PAZ Auxiliar 3º

JULIA G. DE SILVA Auxiliar 3º

RENE RODRIGUEZ Auxiliar 3º

WILSON R. TEN Auxiliar 3º

CARMEN L. EGUREN Auxiliar 3º

BENJAMIN AVILA Auxiliar 3º

FLORENTINO SASTRE Auxiliar 3º

SAFADOR GONZALEZ Auxiliar 3º

LUIS A. CARDENAS Auxiliar 4º

LIVIA DEL PRADO DE VAN DOORN Auxiliar 4º

JULIA O. DE PATERSON Auxiliar 4º

LUIS GONI Auxiliar 5º

JOSE ALEMAN Auxiliar 5º

NATIVIDAD APAZA Auxiliar 5º

CARLOS GONZALEZ Auxiliar 5º

ENRIQUE GILBERTI Auxiliar 6º

MANUEL ROURES Auxiliar 6º

ADOLFO KOVACEVICH Auxiliar 6º

JUAN A. CORRAVINI Auxiliar 6º

BERAR ALDERETE Auxiliar 6º

PERSONAL OBRERO ESPECIALIZADO

ANTONIO BOTELLI Oficial 5º

FLORENTIN GUANTAY Oficial 5º

JULIAN PORTALES Auxiliar Principal

ANTONIO HERRERA Auxiliar Principal

BERNARDINO APAZA Auxiliar Principal

JORQUIN LOPEZ Auxiliar 1º

BENITO GUAYMAS Auxiliar 1º

ALVARO SOTOMAYOR Auxiliar 1º

HECTOR RODRIGUEZ Auxiliar 1º

RAMON VERA Auxiliar 1º

MIGUEL LAUC Auxiliar 2º

MANUEL CASTRO Auxiliar 1º

ISABEL MARIA TINTE Auxiliar 1º

JOSE ALEMAN Auxiliar 2º

DOROTEO HERNANDEZ Auxiliar 2º

SILVIO TEJERINA Auxiliar 2º

MIGUEL SOTO Auxiliar 2º

FORTUNATO CHANE Auxiliar 2º

OCTAVIO CABEZA Auxiliar 2º

PERSONAL DE SERVICIO

MANUEL DURAN Auxiliar 2º

DAIMACIO LIZARRAGA Auxiliar 4º

JULIO FLORES Auxiliar 5º

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9864—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en nota de fecha 5 de abril en curso;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese los siguientes ascensos entre el personal que presta servicios en Contaduría General de la Provincia, a partir del 1º de abril en curso.

MANUEL GALLO TAPIA de Auxiliar 5º a Auxiliar 4º

DAVID P. CABRERA de Auxiliar 3º a Auxiliar 2º

BEATRIZ ASENSIO de Auxiliar 2º a Auxiliar 1º

Art. 2º — De acuerdo a la autorización conferida por el artículo 10º de la Ley Nº 1698/54, designase en Contaduría General de la Provincia, en los cargos que a continuación se detallan, a las siguientes personas que actualmente se encuentran prestando servicio en otras dependencias de la Administración Provincial y a partir del 1º del corriente:

RAFAEL SUELDO Auxiliar 3º

BERNARDO O. FRIAS Auxiliar 2º

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9865—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

Expediente Nº 1068/B/54.

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Delfin Burgos solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad, denominada "Las Arcas" catastro Nº 352, ubicada en San José de Cachi, Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de veinte hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 118, dictada con fecha 9 de marzo ppdo., hace lugar a lo solicitado, por haber cumplimentado el recurrente con las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el uso de una concesión de agua pública para el inmueble deno-

minado "Las Arcas", catastro 352, ubicada en el Partido de San José de Cachi, Departamento de Cachi, de propiedad del señor DELFIN BURGOS, para irrigar una superficie de veinte hectáreas, con una dotación de diez litros, cinco decilitros por segundo, a derivar del río Calchaquí por la acequia de su propiedad y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje la dotación será de un turno de 22 horas en ciclos de 8 días con todo el caudal de la Acequia del Medio (en un turno riega durante 20 horas y al turno siguiente le corresponden 24 horas).

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9866—E

SALTA, abril 19 de 1954.—

Expediente Nº 1185—E—954.—

Visto este expediente por el que Agua y Energía Eléctrica de la Nación — Intendencia Regional Zona I solicita la designación de un funcionario de este Gobierno, para que en su representación reciba la red de cañería de agua corriente de pucará a Rosario de Lerma;— Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.— Designase al señor Administrador General de Aguas de Salta, Ing. ROBERTO E. ROLDAN, para que en representación del Poder Ejecutivo de la provincia reciba de Agua y Energía Eléctrica de la Nación Intendencia Regional Zona I, los trabajos de la red de cañería de agua corriente de pucará a Rosario de Lerma.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9867—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

Expediente Nº 1081[D]954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su liquidación y pago planilla de sus devengados por el empleado de la misma

don Francisco A. Meregaglia, durante el período comprendido entre setiembre a diciembre de 1953, que asciende a la suma total de \$ 6.182;

Por ello, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor del empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don FRANCISCO A. MEREGAGLIA, por la suma total de \$ 6.182 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH.CC. Legislativas de la Provincia, arbiñen los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9868—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

Expediente Nº 1140[B]954 1156[P]954 y 1150[G]954.

VISTO que las empleadas de Dirección General de Inmuebles señoras Nilda Aquenes de Bianchi, Gladys D. de Peñalva, Celia A. Argañaraz de Gauffin, solicitan cuarenta y dos (42) días de licencia por hallarse encuadradas en las disposiciones del Art. 8º de la Ley Nº 1581[53];

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia, con anterioridad a las fechas 17 de febrero, 18 y 24 de marzo ppdo., a las señoras NILDA AQUENES DE BIANCHI GLADYS DIDIER DE PENALVA Y CELIA V. ARGANARAZ DE GAUFFIN, respectivamente, empleadas de Dirección General de Inmuebles, por hallarse encuadradas en las disposiciones del Art. 8º de la Ley Nº 1581[53].

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9869—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

Expediente Nº 1142—C—954.

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en nota de fecha 7 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el nombramiento dispuesto por decreto Nº 9322 de fecha 17/3/54, a favor del señor MARIO RODRIGUEZ, en el cargo de Auxiliar 6º de Contaduría General de la Provincia, en razón de haber sido designado Auxiliar 4º de Dirección General de Suministros, con igual anterioridad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9870—E.

SALTA, Abril 19 de 1954.

Expediente Nº 1197[C]954.

VISTO el expediente por el cual el Consejo de Planes de Obras Públicas eleva el Estado Financiero del Plan de Obras Públicas del año 1953, al 31 de diciembre; y

CONSIDERANDO:

Que para tener la correspondiente imputación en el ejercicio 1953, es necesario el reajuste del mismo por intermedio de una Orden de Pago para contabilidad y atento al pedido de Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma de \$ 79.907,91 m/n. (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON 91/100 MONEDA NACIONAL) con el objeto de regularizar el Plan de Obras Públicas Ejercicio 1953, de acuerdo a la siguiente imputación, Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional II— Parcial I— atendido con Recursos Provinciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 10683 — "SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR GABRIEL ARRIE GUEZ EN EXPEDIENTE Nº 2014 — "A" L DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953 — HORAS OCHO Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor jefe:

De acuerdo a la aclaración de ubicación presentada por el interesado a fs. 5 y croquis concordante de fs. 4, con fecha 31 de agosto 1953, se ha inscripto graficamente en el plano minero la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Escuela de Hornillos desde donde se midieron 500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 3.500 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 500 metros al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos y el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de este Departamento ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1.545. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el recurrente expresar su conformidad con la ubicación efectuada Registro gráfico, febrero 9/54 Hector H. Elias— a lo que se proveyó— Salta, Marzo 23/54 La conformidad manifestada a lo informado por registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 y sus proveídos.— Outes; Marzo 29/54 Habiendose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 8 Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 31 de 1954.

e) 14 al 29/4/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10662 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 17849/45 FOA. VDA. DE TEJERINA s. r. p/47—1—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCA S. VDA. DE TEJERINA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,13 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la hijuela Nº 1 Zona N, con carácter temporal permanente 0,2500 Has. del inmueble catastro 1923 de Orán Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10681 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Antonio Dioli tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con turno de dos horas cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 6484 m2. de su propiedad catastro 143 de Cafayate.

Salta, Abril 13 de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 29/4/54

Nº 10680 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 99051: J. A. PORTAL s. r.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ANGELO PORTAL tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un cau-

dal de 0,262 l/seg. proveniente del río La Caldera, 5000 m2. de su propiedad catastro 36 Departamento La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10679 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 1043/49 ROSA TOLOSA DE VALDEZ s. r. p/110—1—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSA T. DE VALDEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,14 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la Hijuela Nº 4 Zona N y con carácter temporal permanente, 0,2709 Has. del inmueble catastro 1583 de Orán Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10678 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenzo Romano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 l/seg. proveniente del Río La Caldera 9850 m2. de su propiedad catastro 115 de La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 14 al 29/4/54

Nº 10677 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felisa R. de Fernandez tiene solicitado reconocimiento de concesión de Aguas pública para regar con un caudal de 0,51 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 9853 r 2. de su propiedad catastro 115 Dpto. La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 29/4/54

Nº 10676 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 13.393/48 ANTONIA ROMANO s. r.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIA ROMANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 l/seg. proveniente del río La Caldera, 1 Ha. 71 m2. de su propiedad catastro 115 de la Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10675 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CONCEPCION SPADOLA DE DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente al 17,5 % de una porción de las diez y media en que se halla dividido el Río Mojotoro, derivándolo de la Hijuela la Población, 3 Has. 5770 m2. del inmueble "El Recreo", catastro 444 de General Güemes. En estiaje, tendrá turno de treinta horas semanales.

Salta, Abril 13 de 1954.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 14 al 29/4/54

Nº 10674 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO VILLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,62 l/seg. proveniente del Río Cenchas, 4 Has. de su propiedad catastro 161 de Metán

Salta, Abril 13 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.
e) 14 al 29/4/54

Nº 10673 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 12.831/48 ISAAC BURGOS s. r. p. 190/1.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC BURGOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,05 l/seg. a derivar del río Chuñapampa, por la hijuela La Banda, 2 Has. del inmueble "Santa Elena" catastro 221, Dpto. Eva Perón. En estiaje tendrá turno de doce horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda.

Salta, Abril 13 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10714 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 24 por Cobos Tramo: La Peña Cobos Ruta 9—1.—

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España, 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 7 de Mayo próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS Administrador General de Vialidad de Salta
JORGE SANMILLAN ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta
e) 23/4 al 7/5/54

Nº 10707 PROVINCIA DE SALTA.
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 9809/54, llámase a licitación pública, para el día 5 de Mayo próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de LECHE, por los meses de Junio a Diciembre del etc. con destino a los Servicios Hospitalarios y Hogar de Ancianos de la Merced, Hogar de Niños y Hogar "Evita" de La Caldera, dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Salta, Abril 12 de 1954.—
e) 22/4 —3/12/5/1954.

Nº 10697 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 84.

Se llama a Licitación Pública por el término de 15 días a contar desde el 20 de Abril para la provisión de maderas en bruto y aserradas, de distintos tipos y medidas hasta completar la suma de \$ 450.000 m/n, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 10 de Mayo de 1954, a horas "10".

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio.

Oficio; Representación Legal Y.P.F., calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F., Avda Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de Y.P.F. en la ciudad de Orán.
e) 20/4 al 10/5/54

Nº 10667 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICAS YS. Nº 86 y 87.—

Se llama a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el día 10 de Abril para la Contratación de Mano de Obra para los trabajos de pinturería en Campamento Vespucio y Tablillas, é instalación de

la Red Oleocal en Campamento Aguaray, hasta completar las sumas de \$ 100.000 y \$ 50.000 m/n, respectivamente, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 23 de abril de 1954, a horas 11 y 12 respectivamente".

Por pliegos planos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F., Campamento Vespucio, y Representación Legal de Y.P.F., calle Dean Funes Nº 8, ciudad de Salta.

Ingl. Armando J. Venturini, Administrador

e) 9 al 23/4/54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10710 — SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAGÉS DE COLL. Salta Abril de 1954.— Manuel A. J. Fuenbuena, Secretario.—

e) 20 al 7/6/54

Nº 10706 EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DANIEL BARRIONUEVO, por el término de treinta días.— Salta, 8 de Abril de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22/4 al 4/6/54

Nº 10701 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ.— Salta, 6 de Abril 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10700 — OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Josefa Fuentes.— Salta, 9 de Abril de 1954.

MANUEL A. J. PUENBUENA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10698 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BURGOS bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 3 de marzo de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10686 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nóm. Civil y Comercial Dr. Oscar P. López cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SANGREGORIO.— Salta, 9 de Abril de 1954. Se-

cretario; Manuel Fuenbuena (Interino)
Feria habilitada.

e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10672 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 3ra. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don: ANDRES o ANDRES AVELINO GUAYMAS.

Salta, 11 de Febrero de 1954.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10646 — EDICTO. El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ y COSAR. Hábitase la feria de Semana Santa.— Salta, 6 de abril de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario
e) 6/4 al 19/5/54

Nº 10641 — SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE Waldemar Simensen.— Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10638 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA.— Salta, Diciembre 23 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10630 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIA PARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA PARA RUIZ ECHAZU DE CASTIELLA.— Salta, Diciembre 23 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10627 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesa-

dos sucesión José Demadel AVILA.

Salta, Marzo 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 2/4 al 17/5/54

Nº 10630 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz e Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gainarra, para que hagan valer sus derechos.— Salta, febrero 4 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 1/4 al 14/5/54

Nº 10622 — TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanza de Mac. Farlin. Salta Marzo 29 de 1954.— Lascano, Secretario
JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado
e) 19/4 al 17/5/54

Nº 10619 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PERREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.
e) 21/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610 — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa.— Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial.— Salta, 22 de marzo de 1954.

e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 — Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Saltaño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa.

SALTA, 29 de marzo de 1954.

Waldemar Simensen Secretario

e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo

Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10603. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600 — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 26 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 12/5/54.

Nº 10591

Rodolfo Tobías Juez de 1ª. Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Paula Santos de Puentes, Aurelia e Ignacio e Ramón Puentes Santos.

Salta, marzo 11 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10590.

Rodolfo Tobías, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Zorpa Palacios de Zavalía.

Salta, marzo 22 de 1954

JULIO LAZCANO UBIOS

Secretario Letrado

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10579 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. — Salta, Marzo de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS.

e) 24/3/54 al 7/5/54.

Nº 10574 — Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Francisca Genesi de Pepelnak o Francisca María Chenessi de pepelnak. — Salta, Marzo 15 de 1954 Julio Lazcano Ubios. — Secretario Letrado.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10573 — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Roy o Domingo Roy Morales. — Salta, Marzo 22 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10572 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA

AVELINA SAEZ DE PEREZ — Salta, 22 de Marzo de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.

e) 23/3 al 6/5/54

Nº 10567 — SUCESORIO. El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ: Salta, Marzo 12 de 1954. WALDEMAR SIMENSEN, Secretario.

e) 22/3 al 5/5/54

Nº 10566 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Rosa Muñoz bajo apercibimiento legal. La Viña, 21 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54

Nº 10565 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Rosa Tecla Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal.

La Viña, 22 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54.

Nº 10562 — SUCESORIO. El Juez de la Instancia y 4ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE JESUS RAMOS. Salta 16 de marzo de 1954. WALDEMAR SIMENSEN. Secretario.

e) 23/3 al 7/5/54

Nº 10556

En el juicio: Sucesorio de Homelio ó Romelio Nicolás Agüero y Angela Sistierno de Agüero "el Sr Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y Foro Salteño" a los que se consideren con derecho a ésta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

Secretario Escribano

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10554

EDICTO

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEB.

Salta, Marzo 15 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10550 — EDICTOS SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Carolina Sabido de REIMUNDIN.

Salta, 15 de Marzo de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10521 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y Acreedores de NICO

LAS JORGE. — Marzo 9 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10515 — EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de FRANCISCO SANCHEZ, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO. Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 10519 — POSESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal deducida por ELICEO TOMAS TAR CAYA, sobre terreno ubicado Las Conchas, Dpto. Catayate. Límites: Norte con José Tarca; Sud: Río Calchaquí; Oeste: Pedro Lázaro Avendaño y Este: Cruz Medina y Sucesión Galárces. — Catastros Nros. 8 y 149. — Salta, 9 de Marzo de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 10712 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. - Máquina Express.

El 29 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Cámara de Paz Letrada en juicio Ejecutivo F. Madrazzo vs. Gregorio Cinta venderé sin base dinero de contado una máquina express para hacer café de dos canillas en poder del depositario judicial Gregorio Cinta Hotel Paris Metán. Comisión de arancel a cargo del comprador e) 23 al 29/4/54.

Nº 10711 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. - Receptor de radio marca Odeon. El 6 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Cámara de Paz Letrada en juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cía. vs. José Luis Acosta venderé con la base de quinientos cuarenta pesos un receptor de radio marca Odeon ambas ondas y corrientes modelo Nº 21656 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cía. España 650.- En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador e) 23 al 5/5/54

Nº 10705 POR ARMANDO G. ORCE JUDICIAL SIN BASE

El día Martes 4 de Mayo de 1954 a las 13 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado 512 Salta, rematare sin base dinero de contado, Una hormigonera automática sin fin "ITASA" serie 2 Nº 107 montada sobre ruedas de goma motor Wisconsin Serie 52846 Nº 1635372 de 3/4 X 4 H.P.; Un acoplado Helvecia para 10 tineladas con 8 cubiertas 900X20 y una máquina de escribir marca Royal en buen estado Depositario Judicial Sres. Francisco Stekar y Cía S.R.L.- En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra. — Ordena Sr. Juez de primera Instancia en la Civil y Comercial

Cuarta Nominación, autos ejecutivo "DECO—URS Y CABAUD S.A. vs. FRANCISCO STELLAR Y CIA.S.R.L." exp. N° 18202/54 Publicaciones Feria Salteña y Boletín Oficial. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

A.G. ORCE Martillero
del 22/4 al 4/5/54

N° 10763 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIN BASE

El día 28 de Abril de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio calle Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, dinero de contado, varios artículos de lana para señoras y niñas de todas las edades, lo que se detallará en el acto de rematé los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto León, domiciliado en el pueblo de Rosario de la Frontera Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 3) en juicio: Embargo Preventivo — Lidoro Nathán e Hijos vs. Ernesto León.

del 22/4/54 al 23/4/54

N° 10692 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 2.600.00

El día 10 de mayo de 1954 a las 17.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169 REMATARE, con la base de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedín N° 176, el que consta de 3 habitaciones, zaguán, garage y galería. Mide 15.95 mts. de frente; 15.90 mts. de contra frente; 24.82 de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts², limitando al Norte propiedad de Juan De-Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedín y al Oeste propiedad de Julio De-Zuani.- Nomenclatura Catastral: Partida 9328-Sección D-Manzana 63 b-Parcela 12a Valor fiscal \$ 2.600. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C.C. en juicio: Por indemnización: Strazzolini Mario Valentín vs. Pablo Ballesterio.

e) 20/4 al 10/5/54

N° 10681 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL HELADERA y MUEBLES SIN BASE

El 30 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Tribunal del Trabajo en juicio Indemnización por despido, etc., Norberto M. Ponce y Daniel M. Barraza vs. Robespierre Michel venderé sin base dinero de contado Una heladera completa cuatro puertas marca G. Electric con su respectivo motor a nafta marca WOLAS LEY N° 1964; un amplificador con boca discos ocho válvulas; once mesas chicas madera; ocho mesas medianas una mesa redonda; cuarenta y cinco sillas madera tipo butaca; tres taburetes con respaldo; un mostrador tipo americano; cuatro juegos de jardín de hierro; en poder del depositario judicial Ramón Alderete, Aero Club, Camino a Vaquero.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de

venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20 al 30/4/54

N° 10683 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL Balanzas BASE \$ 3560

El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Miro J. Nicolopulos, venderé con la base de \$ 3560 DOS BALANZAS SEMI AUTOMÁTICA MODELO B. MARCA ANDINA, de quinientos kilos de capacidad en poder del depositario judicial Andrés Pedrazzoli en General Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/4 al 3/5/54

N° 10666 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Jueves 22 de Abril de 1954. a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1935, motor N° T.R.—52188999, patente municipal N° 4340, que se encuentra en poder de su depositario judicial Sr. Salomón Sivero, domiciliado en Avda. San Martín 386. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial en autos: "EMBARGO PREVENTIVO FELIPE MARTINEZ CANTERO vs. SALOMON SIVERO" Exp. 33142/953. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 9 al 22/4/54

N° 10665 — POR FRANCISCO PINEDA JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "FRANCISCO CORREA vs. SOCIEDAD MINERA GUPRE DE EXPLOTACION EXPLOACION" Exp. N° 20875/53. el día Lunes 31 de Mayo de 1954, a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N.), equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Excequiel Freytes Casas sobre la Mina "ELVIRA" situada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Geronimo Viejo. Departamento de la Poma. Prov. de Salta. Títulos Inscriptos F.4. Libro 2. R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.— En el acto del remate el importe íntegro de la subasta.— Publicaciones: "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Francisco Pineda Martillero. del 9/4 al 24/5/54

N° 10660 — POR ARTURO SALVATIERRA EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE:

El 26 de Abril de 1954, a las 11 hs. en calle San Martín 194, remataré SIN BASE lo siguiente: Una máquina para café EXPRESS; Una máquina cortadora de fiambres; Un mostrador de dos metros y medio; Dos mostradores

chicos con vitrina; Cinco mesas chicas y diez sillas, las que se encuentran en poder del Sr Gregorio Cintas nombrado depositario judicial. El comprador entregará en el acto el treinta por ciento de su importe y a cuenta del mismo. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 1) en juicio: Embargo Preventivo Francisco Castilla vs. Gregorio Cintas. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos; Boletín Oficial y Norte. A. Salvatierra Martillero.

e) 8 al 28/4/54

N° 10659 — POR ARTURO SALVATIERRA EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE.

El 23 de Abril de 1954, a las 17 hs. en Pueyrredón esq. Arenales de la Ciudad de Metán remataré SIN BASE lo siguiente: Una máquina garlopa; Una máquina Tupi; Un motor eléctrico marca "CHARLEREY" de 4.75 H.P. Una transmisión completa y un galpón con chapas de Ondalix, los que se encuentran en poder de don Madelmo Osorez nombrado depositario judicial. El comprador abonará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en C. y C. en juicio Ejecutivo Ermelinda Perentini de Marini vs. Madelmo Osorez" Edictos Boletín Oficial, Foro Salteño y Diario El Tribuno 2 publicaciones. Comisión de arancel a cargo del comprador.— A. Salvatierra — Martillero.

e) 8 al 26/4/54

N° 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mitad Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia, con extensión de 80.— mts. de frente, por 5.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.430.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

e) 10/4 al 14/5/54

N° 10585

POR FRANCISCO PINEDA

JUDICIAL — UNA FINCA EN CHICOANA — El día 13 de Mayo de 1954, a las 18 horas en mi escritorio calle General Perón 208, remataré con la base de \$ 57.733.32, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca

denominada San Felipe o Churcal ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chichina de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados. Límites Generales Norte: Con propiedad de Ignacio Guanuco y otros; "La Isla" de la suc. de Alberto Colina y con río de Pulares. Por el Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco y otros. Por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Por el Oeste, con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y La Isla de Alberto Colina. Estando sus títulos inscriptos a folio 355, asiento 339 y a folio 348, asiento 330 del Libro 16 de títulos Capital.

Nomenclatura catastral N — 312. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. — Expediente número 17 580, Juicio Ejecutivo Zaccarini Prino v. s. Rufino Normando T.

e[24]3 al 6[5]54

Nº 10493 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL
CASA EN ESTA CIUDAD BALCARCE Nº 35/41
BASE: \$ 106.666. —

El día 28 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con Base de 106.666, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación pericial, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Balcarce entre las de Eva Perón, antes Caseros y España,

señalada con los Nros 35 al 41; extensión según su título doce metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Balcarce; en la línea de Sud a Norte, de allí, al Oeste treinta y un metros noventa centímetros, desde este punto sigue al Sud, para formar el contrafrente, seis metros cinco decímetros, desde donde dobla hacia el Este quince metros, noventa y cinco centímetros; y desde allí vuelve hacia el Sud cinco metros noventa centímetros, desde cuyo punto toma definitivamente rumbo al Este quince metros noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea de la calle, punto de partida del primer metro.

Según plano catastral tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros con veintidós decímetros 2; limitando: Norte propiedad de María Cornejo de Frías; Sud, propiedad de Felipe y Miguel Paz; al Este, calle Balcarce y Oeste, propiedad de Lucía Linares de Cornejo Título folio 27— asiento 2 del libro 12— de R de l Capital. Catgstrº 3685—Sección H— manzana 114— Parcela 5— Ordena Sr. Juez 2º Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados Sucesorio de Abraham Ahuerma.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño — Diario El Tribuno, 3 publicaciones. — ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

e[8] al 26[3]54.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10664 — EDICTOS: El señor Vocal de la Excmo. Cámara de Paz Letrada Dr. Ramón S. Jimenez cita y emplaza por el término de veinte días al señor Daniel Vergara para que comparezca a juicio por cobro de pesos iniciado por Don Teodoro Peralta, bajo apercibimiento de nombrarsele un defensor "Ad litem" que lo represente en juicio. Habilítese la feria de semana santa.— Salta, Abril 5 de 1954.

ERNESTO RAUL RENEA Secretario

e) 8/4 al 7[5]54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 19702 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: En juicio "GOMEZ RINCON, SARA OVEJERO DE vs. GEORGINA CAMILA BLANCO EJECUCION HIPOTECARIA", Exp. Nº 21612, del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, se ha dictado la siguiente sentencia: Salta, 7 de Noviembre de 1952.— FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Julio A. Torino en la suma de Dos mil Ciento Veintiocho Pesos Moneda Nacional.— Cópiese notifíquese y páguese el impuesto de sentencia "QUIS R. CASERMEIRO"

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 21 al 23[4]64

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10691 — F. 449.— PRIMER TESTIMONIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO.— "LA ALHAMBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro: ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparacen: don Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con doña Polonia Sánchez, y don Gustavo González, casado en primeras nupcias con doña Remedios Pérez: ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle Eva Perón número mil cuarenta y cuatro y en la calle General Urquiza número seiscientos ochenta y siete departamento B, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en comparecencia don Gustavo González y don Adolfo Jesús Golpe Bujía, mediante documento privado, constituyeron una sociedad colectiva con la denominación de "La Alhambra" para comerciar en los ramos de ropería, cortinados, bonetería y afines, continuando el giro de la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón (antes Juan Bautista Alberdi) número ciento noventa y uno, sociedad que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ochenta y cinco, asiento

mil quinientos treinta y cinco, del libro veintiseis de "Contratos Sociales". Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por escritura otorgada ante el escribano autorizante, el señor Golpe Bujía hizo cesión a favor de don Martín García de la participación que como socio le correspondía en la sociedad, haciéndose cargo el cesionario de la parte proporcional que al cedente correspondía en el pasivo social según el respectivo balance, todo lo que así resulta de la escritura citada que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y cinco, asiento tres mil sesenta y tres, del libro veintiseis. Y que, finalmente por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano autorizante, el señor García cedió su participación en la sociedad a don Miguel Pérez, tomando a su cargo éste la parte proporcional que al cedente correspondía en la sociedad, de conformidad al balance practicado por el contador público nacional don Carlos A. Segón.— Que de acuerdo al balance referido, practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el estado patrimonial de la sociedad es como sigue: Activo: Mercaderías: ochenta y ocho mil seiscientos diez y siete pesos cincuenta y cuatro centavos.— Muebles y útiles: treinta y cuatro mil quinientos cuatro pesos sesenta y cinco centavos Dadores varios: ochenta y un mil seiscientos ocho pesos treinta y cinco centavos.— Caja: efectivo: un mil

ochocientos setenta y cinco pesos.— Banco Provincial de Salta: ciento veinte y cinco pesos veinte y tres centavos.— Total del activo: doscientos seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos.— Pasivo: Obligaciones a pagar ciento nueve mil novecientos setenta y siete pesos.— Acreedores varios: siete mil cuarenta y un pesos sesenta y cinco centavos.— Préstamos varios: cuarenta mil ochocientos pesos.— Leyes Sociales a pagar (Instituto de Previsión Social): tres mil novecientos cincuenta y dos pesos doce centavos.— Total del pasivo: ciento sesenta y un mil setecientos setenta pesos setenta y siete centavos y don Miguel Pérez y don Gustavo González, como único socios actuales de la sociedad colectiva "La Alhambra", agregan: Que en uso del derecho que les acuerda el artículo veintidós de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar la actual sociedad colectiva "La Alhambra" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la citada ley, debiendo registrarse la nueva sociedad por los siguientes estatutos: Primero: — La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del comercio en los ramos de ropería, cortinados, bonetería y afines que explotaba la sociedad colectiva "La Alhambra", con la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón número ciento noventa y uno, pudiendo, además, realizar cualquier otra operación que consti-

tuya un acto de comercio.— Segundo.— La sociedad girará con el rubro de "La Alhambra Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual el expresado en la cláusula anterior.— Tercero.— El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, ratificando, por tanto, los socios, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Cuarto.— El capital social lo constituye la suma de doscientos seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, aportados por los socios en proporciones iguales o sean ciento tres cuotas equivalentes a ciento tres mil pesos moneda nacional por cada uno.— Dicho capital queda totalmente integrado con igual valor del capital correspondiente a la sociedad colectiva "La Alhambra", de la que se hace cargo la nueva sociedad, tomando a su cargo, en consecuencia, esta última, el pasivo de aquella, todo ello de conformidad al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que los otorgantes toman como base para este contrato, debiendo acreditarse la suma de setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos en que excede el activo de la extinguida sociedad colectiva "La Alhambra", que es de doscientos seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos, a las cuentas personales de los socios.— El balance citado, conformado por el contador público don Carlos A. Segón, se incorporó, como antes se ha dicho, a la escritura de cesión otorgada en el día de la fecha ante el escribano autorizando por don Martín García a favor de don Miguel Pérez.— Quinto.— La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como gerentes de la misma, pudiendo representarla, en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma sea parte o intervenga.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar los precios de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés y otros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes girantes, endosantes o avalistas adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo o valor; girar cheques con provisión de fondos de clase de papeles de crédito público o pri-

o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración.— El detalle de facultades que ante esta es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. Sexto.— El socio gerente señor Gonzalez tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales.— En cambio el socio gerente señor Pérez no está obligado a la atención permanente de la sociedad pudiendo hacerlo o no según sea su voluntad. Séptimo.— Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios también por partes iguales.— Octavo.— Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, con imputación a las cuentas particulares, las sumas que oportunamente acordaren, dejándose constancia de esa resolución en el acta respectiva.— Noveno.— Los socios se unirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejándose constancia de ella en el libro de Actas que se llevará al efecto. Décimo.— Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceras personas sin el consentimiento del otro socio.— Décimo primero.— Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, pero si desearan dejarlas en la casa ellas los serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del doce por ciento anual.— Décimo segundo.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación y división de la sociedad en la forma que conviniere al socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, ello en caso de que ambas partes no resolvieran la continuación de la sociedad.— Décimo tercero.— Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio.— En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la

decisión judicial.— Décimo cuarto.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente, consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y por el de Dirección General de Rentas, agregado a la escritura inmediata anterior, se justifica que la sociedad colectiva "La Alhambra" no adeude suma alguna por impuesto a las "Actividades Lucrativas".— La presente transferencia ha sido comunicada al Instituto Nacional de Previsión Social, conforme a disposiciones legales vigentes, según así resulta de la constancia expedida por dicho Instituto que se agregó también a la escritura precedente. En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "La Alhambra Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura redactada en seis sellos notariales números del cuarenta mil novecientos tres a cuarenta mil novecientos cinco, cuarenta y un mil quinientos noventa y siete, cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho y cuarenta y un mil seiscientos dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuatrocientos cuarenta y siete; doy fé.— Sobre borrador: treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos sesenta y cinco centavos-seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos-arbitros; entre líneas: seis. Valen.— Miguel Pérez.— Gustavo González.— Tgo: Julia Torres.— Tgo: Emilio Díaz.— Ante mí: A. PENALVA.— Hay un sello.— C O N C U E R D A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos numerados sucesivamente del ciento setenta mil cuarenta y ocho al ciento setenta mil cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A. PENALVA — Escribano.

e) 20 al 23/4/54

Nº 10030 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta Ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta, a los veinte y nueve días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores ADRIAN ALZAGA, soltero, que acostumbra firmar de igual modo, y GUSTAVO TUFINO (hijo), casado, que firma "G. Tufino", ambos argentinos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, se ha convenido celebrar, bajo las bases y condiciones que luego se determinarán, al siguiente contrato de sociedad.— PRIMERO.— Los nombrados constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de

aserraderos, industrialización y ventas de maderas en general, en bruto y elaboradas, pudiendo también ejercer toda clase de actividades agrícolas, comerciales e industriales, como así también toda otra operación que signifique comercio, tales como comprar, vender hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar toda clase de industrias terceras y negocios y realizar, en su toda gestión que no esté expresamente prohibida y que sea compatible con el objeto de la sociedad y que tienda a su mejor desarrollo y evolución.— SEGUNDO.— La sociedad girará con el carácter mercantil bajo la razón social de "SOCIEDAD MADERERA SAN MARTÍN, de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio principal en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiario posteriormente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o en el extranjero.— Actualmente se fija como asiento de sus operaciones en la ciudad de Tartagal en la casa de la calle Paraguay esquina Sarmiento número quinientos seis.— TERCERO.— El término de duración de la sociedad es de cinco años, contados desde el treinta y uno de enero del año en curso fecha a la cual retrotraen las operaciones sociales, pudiendo renovar o prorrogar por el mismo periodo estando de común acuerdo ambas partes CUARTO.— El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que aportan los contratantes en la forma y proporción siguiente: Adrián Alzaga aporta ciento setenta y cinco mil noventa y cinco pesos moneda nacional, y Gustavo Tufiño hijo ciento setenta y cinco mil pesos, moneda nacional de curso legal, comprobando esta existencia con el inventario y balance presentado, en materias primas, mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, automotores, rodados, semovientes, instalaciones, maderas en bruto y elaboradas, dinero efectivo etc.— QUINTO.— La sociedad estará dirigida por los dos socios indistintamente, quienes se repartirán el trabajo de acuerdo a las necesidades del caso, y todos los documentos comerciales, etc., serán firmados por ambos socios indistintamente; tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, a la que representará en todos sus actos, gestiones y contratos, con la sola restricción de no comprometer la firma en operaciones y fianzas ajenas a sus negocios.— Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipotecar o constituir cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos.— c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a

nombre de la sociedad.— d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, inclusive en sus agencias y sucursales y en los Bancos establecidos en la Provincia de Jujuy; y prestar dinero y efectos, estableciendo en uno u. otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— e) Retirar de las oficinas de correos y telecomunicaciones, estafetas, etc. la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos.— f) Intervenir en asuntos de aduana, marina aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc. prestando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos.— g) Liberar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal.— h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, notaciones, remisiones o quitas de deudas.— i) Constituir y aceptar derechos reales y adquirirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales.— k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago.— l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— m) Formular protestos y protestas.— n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social.— o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir las resoluciones de las asambleas.— p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para contratar y renovar al personal, fijando sus facultades deberes y sueldos o retribuciones.— q) Practicar y hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas.— El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo.— SEXTO.— Se establece como fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los noventa días subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance General con los resultados obtenidos.— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción siguientes: se separará en primer lugar el 5% del total de las utilidades líquidas para formar un fondo de Reserva Legal; y el saldo se distribuirá así: para el señor Adrián Alzaga el cincuenta por ciento, y para el señor Gusta-

vo Tufiño (hijo) el cincuenta por ciento.— En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción anterior, y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en la época y de manera que los mismos determinen, constanding en actas, siempre y cuando no deseen capitalizarlas, manteniéndose mientras tanto acreditadas en la cuenta particular de cada socio.— SEPTIMA.— Practicado el Balance y puesto a consideración de los socios, cada uno de ellos podrán presentar las observaciones que estimen del caso, dentro de un plazo de treinta días; vencido el mismo, se considerará conforme a todo lo que no hubiera hecho objeción, aun cuando no firmara el balance general.— Objetado el balance, se convocará a una asamblea a los componentes de la sociedad para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la unanimidad.— OCTAVO.— Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad.— NOVENO.— Cada socio retirará para sus gastos particulares, con imputación a una cuenta especial denominada "Gastos Generales", las siguientes sumas mensuales: el señor Adrián Alzaga, tres mil pesos moneda nacional; y el señor Gustavo Tufiño (hijo) tres mil pesos de igual moneda.— DECIMO.— El socio que se retirara de la sociedad por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación alguna dinero por derecho de llave, patente, marcas, o buena clientela del negocio.— DECIMO PRIMERO.— En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio viviente procederá a levantar Inventario y practicar el Balance General, en los primeros días posteriores al deceso y establecerá el capital, utilidades, etcétera del socio fallecido.— DECIMO SEGUNDO.— Los herederos del socio fallecido podrán reemplazar al causante y para ello deberán unificar un representante, ante la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o el rechazo de la misma.— DECIMO TERCERO.— Si los herederos resolvieren no continuar en la sociedad, les será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en iguales cuotas mensuales el total de sus haberes, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su haber en cualquier momento, cesando en tal caso el interés aludido.— DECIMO CUARTO.— Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad y no fueran admitidas por el socio viviente, el haber del causante les será abonado en el acto totalmente.— DECIMO QUINTO.— Las cuotas de capital, monto de utilidades etc., correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continuaran en la sociedad sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por el socio viviente o en su defecto por un tercero, siempre que el socio superviviente aceptare esta transferencia.— DECIMO SEXTO.— Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio por lo menos con sesenta días de anti-

capación, por carta certificada o telegrama con el mencionado, procediéndose a practicar un Inventario y Balance General a la fecha, a los efectos de establecer su capital, utilidades, etc. liquidándose el monto del capital social, cuenta particular y demás haberes dentro de los treinta días, y las utilidades podrán ser retiradas en cuotas que representen el diez por ciento mensual, debiéndosele retener un diez por ciento de las mismas para soportar cualquier emergencia que tenga que afrontar la sociedad por reajustes de patentes e impuestos, indemnizaciones obreras y derechos fiscales, correspondientes al tiempo en que dicho socio ha pertenecido a la sociedad hasta el momento de su retiro, por un término de doce meses improrrogable; pasado este plazo sin novedad la sociedad deberá hacer efectivo esta retención al socio retirado, o en su defecto si hubiere alguno el saldo que le corresponda.—

DECIMO OCTAVO.— En los casos de fallecimientos o retiro por cualquier causa de uno de los socios, los herederos o el socio retirado podrán retirar sus elementos de trabajo aportados a la sociedad si así lo desearan **DECIMO NOVENO.** Cualquiera duda que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, o en los negocios que sea su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes, serán exclusivamente resueltos por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez al entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse.—

VIGESIMO.— Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera discrepancia, como así el del tercero en caso de que la haya, serán inapelables, renunciándose ya las partes a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral.—

VIGESIMO PRIMERO. La sociedad explotará la finca "El Tostil" propiedad del señor Carlos de los Ríos, a cuyo efecto el socio Adrián Alzaga gestionará y obtendrá la transferencia del contrato de arrendamiento a la sociedad, pagando ésta los derechos de monte por los diferentes terrenos que explote, que los pagados por el señor Alzaga.—

VIGESIMO SEGUNDO. Resta que la sociedad compre el motor que necesita para mover sus equipos, usará el que le presta el socio Gustavo S. Tufiño, recobrándosela, fuera de los gastos de combustible y otros, que corren por cuenta de la sociedad, un alquiler mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional.—

VIGESIMO TERCERO.— Se deja claramente establecido que el verdadero nombre y apellido del señor Tufiño es GUSTAVO S. TUFIÑO que acostumbra firmar "G. S. Tufiño" Bajo las veinte y tres cláusulas que anteceden, los contratantes han por formalizado el presente contrato y por constituida la sociedad **SOCIEDAD LIMITADA SAN MARTIN**, de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho.— Se firman seis ejemplares de un solo tenor y pare un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba designados.

ADRIAN ALZAGA

GUSTAVO S. TUFIÑO

e) 20 al 26/4/54

Nº 19633 — PRIMER TESTIMONIO ES CRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante, titular del Registro número cinco y testigos, comparecen los señores FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, soltero, y OSCAR EMILIO WEISS, casado, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primer concurso en su carácter de socio de C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN en su personería y habilidad para este otorgamiento, como la existencia legal de la entidad lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la personería jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el señor Sub Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Oscar Emilio Weiss concurre en nombre y representación de los señores: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, MARIANO FRANCISCO RIVERO HAEDO, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, GERAJUDO JOSE BRANDONI, doctor FELIX ALBERTO BRANA, LUIS JULIAN PEURIOT, y don JOSE CONSTANTE BUTTA, socios que integran la Sociedad C.I.F.O. Sociedad Anónima Compañía Industrial Frigorífica Orán, acreditando su personería con el testimonio de poder especial que tengo de manifiesto, y que transcrito dice: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Carlos Miles Rivero Haedo, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña María Teresa Livingston, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos quince; don Emilio Verrascina, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Wanda Bertuzzi, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Angel Verrascina, italiano, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos setenta y tres; don Mariano Francisco Rivero Haedo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Elvira Krasting, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos noventa y nueve; don Rafael Nemesio Larguia, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Josefina García Fernández, comerciante domiciliado en la calle Ceirito número José Brandoni, argentino, de veintinueve años de edad, casado con doña María

dos años de edad, empleado, domiciliado en la calle Daniel de Solier número mil ciento cincuenta y dos; el doctor Félix Alberto Brana, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña María Peuriot, odontólogo, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; don Luis Julián Peuriot, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Brigida Mariana Angélica Stella, empleado, domiciliado en la calle Victor Martínez número doscientos cuatro, primer piso, y don José Constante Butta, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Josefina Calloni, argentino, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, y dicen:— Que confieren Poder Especial a favor de don José Domingo Brandoni, don Oscar Emilio Weiss y don Juan Carlos Botto, para que procediendo con junta, separada o alternativamente, ejecuten los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de esta República, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad denominada C.I.F.O. Compañía Industrial Frigorífica Orán, Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta, o el Poder Ejecutivo sugiera con arreglo a las Leyes, b) Para que congeguidos estos objetos, otorgue ante mi Escribano de la Ciudad de Salta la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, c) Para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de esa Provincia. Al efecto lo facultan para que se presente ante las autoridades respectivas de la mencionada Provincia de Salta con planillas, certificadas y demás que corresponda, se notifique de las resoluciones que se dicten, las apete, abone gastos, impuestos y demás que correspondan, solicite recibos y cartas de pago, y efectúe declaraciones, aclaraciones é inscripciones y practique en fin cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato.— Leída y ratificada firman con los testigos don Lorenzo Palacios y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina.— Angel Verrascina.— M. Rivero Haedo.— Rafael Larguia.— Brandoni.— Félix Alberto Brana.— Luis J. Peuriot.— José Butta.— Testigo L. Palacios.— Testigos Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiria.— Concuerta con su matriz que pasó al folio cinco mil ciento veintiocho del Registro doscientos veintiseis, doy fe.— Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos número un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: testigos: Botto: Vale.— A. May Zubiria. Hay un sello Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 12.990 Certifica que el sello y firma

que obran en el sellado fiscal N° 1561857 pertenecen al Escribano Don Alberto May Zubiria y que el instrumento reviste las formas externas de Ley. Buenos Aires 26 Nov. 1953.

Francisco V. Grandinetti—Colegio de Escribanos—Tesorero. Hay un sello.— Salta, diez y nueve de Enero de 1954. Queda agregado bajo N° 294 corriente a fs. 561|562. Tomo 3° del Reg. de Mandatos. María I. Blasco. Ene. del Registro. Hay un sello.— Es copia fiel y doy fe;— y los comparecientes dicen:— Que en la Asamblea celebrada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla.— Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose previo los trámites de estilo, el decreto correspondiente transcripto también en el referido testimonio.— Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran que elevan por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "C.I.F.O."— Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obra en el expediente número siete mil seiscientos veinte y siete del año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición.— Leída que les fué ratificaron su contenido firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Víctor Onesti, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno números treinta y siete mil trescientos nueve al treinta y siete mil trescientos trece.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos sesenta y ocho.— Sobre raspado: provincia. Cientos cua.— Butta: Vale.— F. E. PEURIOT.— OSCAR E. WEISS.— Tgo: A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano. Hay un sello y una estampilla.— CONCUERDA, con su martiz que pagó ante mí, doy fe.— TESTIMONIO.— ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.— En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán los 13 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 240, los señores CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, MARIANO RIVERO HAEDO, GERARDO JOSE BRANDONI, FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, LUIS JULIAN PEURIOT, JOSE CONSTANTE BUTTA y FELIX ALBERTO BRANA, siendo las diez y siete la presidencia del Señor CARLOS RIVERO HAEDO, llevando a efecto un propósito anterior, se resolvió constituir una sociedad anónima que se denominará "C.I.F.O" S.A. Compañía Industrial Frigorífica Orán" y que se

rá regida por los estatutos que se transcriben a continuación, los que previa lectura, fueron aprobados por unanimidad.— ESTATUTOS:— NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Artículo N° 1: Bajo la denominación de "C.I.F.O" Soc. Anon. Compañía Industrial Frigorífica Orán, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Orán, San Ramón de la Nueva Orán.— Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la Republica o del Exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las Sucursales, un capital determinado.— Artículo N° 2: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se apruebe su Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese término por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El año comercial de la Sociedad, empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.— OBJETO DE LA SOCIEDAD: Artículo N° 3: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de la concesión acordada al Señor Fernando E. Ferret por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Ramon de la Nueva Orán según Ordenanza Municipal N° 31|53 ratificada por la Honorable Legislatura, según Ley N° 1829, sancionada el 28 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y promulgada el día siete de Septiembre del mismo año, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— O para la realización de su objeto la Sociedad podrá a) Realizar toda clase de explotaciones industriales, financieras, ganaderas, agrícolas y forestales.— b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.— c) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, arrendar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles.— d) Ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses sociales, presentarse ante toda autoridad judicial y administrativa con amplitud de poderes, tanto en el país como en el extranjero, en defensa de sus legítimos derechos.— e) Emitir debentures, nominativos o al portador, en las formas y condiciones determinadas por el Directorio.— f) Establecer Agencias de Representaciones, Sucursales, suprimir o reducir, ampliar o transferir las existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con otras empresas o negocios previa autorización de una Asamblea Extraordinaria, o adquiridos en la forma y condiciones que mejor conviniera, hacer registrar y adquirir en nombre propio marcas de fábrica, venderlas o transferirlas, o aceptar su transferencia, o depositarlas en nombre propio y de terceros, así como adquirir y depositar fórmulas y procedimientos de fabricación de invención patentes, etc.— Podrá además ocuparse de consignaciones, representaciones y distribuciones de todo artículo relacionado directa o indirectamente con su ramo la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la Sociedad realizar

en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.— CAPITAL Y ACCIONES: Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cien mil pesos de igual moneda cada serie, las que estarán a su vez divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción.— Las primeras tres series de acciones ordinarias quedan suscriptas habiéndose abonado en el acto de la suscripción de los Trescientos mil pesos moneda nacional correspondiente el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional. Las siete series restantes serán emitidas en las épocas y condiciones de pago que establezca el Directorio, el que podrá también resolver si se emitirán solamente acciones ordinarias, o si se emitirán en parte acciones preferidas. En el caso de resolverse que algunas de las series restantes se emitan en acciones preferidas, las mismas percibirán un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá ser superior al nueve por ciento anual no acumulativo, y será abonado a los tenedores de estas acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán preferencia para devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o el Vive-Presidente y un Director de la Sociedad, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco o más acciones.— Artículo 6º: Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. En caso de mora de un accionista que no pague las cuotas en las fechas fijadas o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionistas, con referencia a las acciones cuyo pago se encuentra en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas y proceder de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en las mismas condiciones.— Artículo 7º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas, cuya emisión haya sido autorizada previamente, en pago parcial o total de los bienes mercaderías, llave de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad. En el caso de adquirirse bienes en pago de los cuales se entregasen acciones de la Sociedad, dichos bienes representarán siempre un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y se incorporarán como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.— DIRECTORIO

Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección, debiendo elegirse además dos suplentes. Los miembros titulares y los suplentes son reelegibles. Los primeros durarán tres años en sus funciones, renovándose parcialmente por terceras partes cada año y los últimos, un año, para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere depositar en la Caja Social o en la de un Banco, a la orden del Directorio, cien acciones ordinarias o preferidas o indistintamente, que serán devueltas a su propietario un año después de terminado su mandato. Las acciones depositadas quedan en garantía, del fiel cumplimiento del mandato.— Artículo 9º: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes, eligiéndolos entre los accionistas, dando cuenta de dichos nombramientos en la primera Asamblea General de los Accionistas que se celebre.— Artículo 10º: El Directorio tiene los más amplios poderes y derechos para dirigir, administrar y representar a la Sociedad, salvo en los casos determinados por la Ley o por los presentes Estatutos como de resorte exclusivo de las Asambleas. Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad.— b) Nombrar y revocar cuando lo sea necesario al Gerente o Gerentes y todos los empleados superiores de la Sociedad, que revistan cargos de responsabilidad, fijar las garantías a prestar, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones y otras remuneraciones, establecer sus facultades y acordarles los poderes necesarios. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir o instalar fábricas, comercios o asociarse en la explotación de los mismos y en general realizar todos los actos previstos en el artículo tercero.— d) Establecer las nuevas Agencias Sucursales y representaciones que creyera oportunas. Crear, modificar y transformar las acciones existentes de la Sociedad, constituyendo con una o más de ellas, nuevas sociedades. Determinar la línea general de los negocios que deben seguir el o los Gerentes, en cumplimiento de sus facultades y vigilar el fiel cumplimiento de estas líneas directivas.— e) Emitir las acciones del capital autorizado y las nuevas acciones que pudiera resolver una Asamblea Extraordinaria por aumento de capital. En este caso las nuevas acciones antes de ofrecerse al mercado, serán ofrecidas a los poseedores de las acciones emitidas hasta la fecha, a priorista. f) Emitir debentures con o sin garantía, de conformidad a las disposiciones legales vigentes g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.— h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio y proponer la distribución de las utilidades realizadas.— i) El Directorio si lo juzga conveniente, podrá

conferir parte de sus atribuciones, para una o varias vigilancias de la marcha de la sociedad a una reducida Comisión de sus miembros. También podrá conferir cargos administrativos a alguno o algunos de sus miembros, con la remuneración que se fije y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Artículo 11º: El Directorio designará anualmente en su sesión en su primera reunión a un Presidente a un vice-presidente y a un Secretario, que son reelegidos y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores.— El Directorio se reunirá cada vez que lo requiera la buena marcha de la Sociedad y como mínimo seis veces por año y será convocado por el Presidente o quién lo sustituya o a instancia de dos de sus miembros, o por el Síndico.— Toda citación para reunión del Directorio, tendrá que indicar fecha, hora y lugar de la reunión.— Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director.— Artículo 12º: Para sesionar válidamente el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.— En el caso de que por cualquier motivo no se pudiera formar quórum con los Directores titulares, que se llamará para reemplazar al o a los Titulares ausentes a los suplentes, observando el orden de votos conseguido y en el caso de empate, se sorteará.— Cuando deba reemplazarse definitivamente a un Director titular, se procederá en la misma forma.— Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, es necesario reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.— En caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.— El mandato del suplente que entra a reemplazar a un titular, terminará al celebrarse la primera Asamblea Ordinaria.— DEL PRESIDENTE Artículo 13º:

Con atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los Accionistas.— b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas. c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, estas últimas conjuntamente con los dos accionistas delegados. d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter impostergable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión.— e) Hacer uso de la firma social en unión con el Secretario u otro miembro del Directorio.— DEL VICE PRESIDENTE Artículo 14º: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia de éste.— DEL SÍNDICO: Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, nombrará anualmente un Síndico y un Síndico Suplente y sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo ambos reelegibles.— DEL GERENTE: Artículo 16º: La inmediata administración y dirección de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, elegidos por el Directorio, debiendo prestar las garantías que se consideren necesarias. El o los Gerentes deberán dedicar su tiempo y todas sus actividades a los intereses de la Sociedad y no podrán aceptar ningún cargo,

ni tomar parte en negocios de índole alguna, sin la autorización previa del Directorio que constará en acta y no podrán dar fianzas.— DE LAS ASAMBLEAS: Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, se reunirá anualmente en el local, día y hora fijada por el Directorio, y a más tardar, dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio.— En dichas Asambleas, serán sometidos a la consideración de los Accionistas, los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes.— b) Informe del Síndico.— c) Propuesta de distribución de las utilidades realizadas.— d) Eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, a lo menos quince días antes de la convocatoria de la Asamblea. La Orden del Día de la Asamblea deberá contener todas las eventuales propuestas, no pudiendo tratarse en la misma, asuntos que no figuran en aquella.— Artículo 18º: La Convocatoria de la Asamblea se hará con avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, durante quince días a partir de los dieciséis días anteriores a la fecha de la Asamblea.— Los avisos de convocatoria contendrán la Orden del Día.— Artículo 19º: Para que la Asamblea pueda constituirse, será necesaria la presencia de Accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno del capital suscrito.— No reuniéndose este número, en la primera convocatoria se llamará para una segunda en la forma del artículo anterior, por espacio de diez días y con doce de anticipación, teniendo entonces lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.— Artículo 20º: Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrarse la Asamblea.— Artículo 21º: Las elecciones de Directores, Directores Suplentes, Síndicos y Síndico Suplente, se efectuarán por boletas firmadas o por aclamación.— Artículo 22º: Toda acción de derecho a un voto, con la restricción establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias, y como lo establece el Presente Estatuto.— Artículo 23º: Los dos Accionistas presentes en la Asamblea, que tengan el mayor número de acciones, serán los escrutadores de la Asamblea, siempre que no formen parte del Directorio.— Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de los dos, por el miembro del Directorio más anciano de los presentes.— Artículo 24º: Los Accionistas que no puedan intervenir personalmente en las Asambleas, pueden hacerse representar por carta poder, que será entregada a la Secretaría de la Asamblea antes de iniciarse el acto.— El Secretario del Directorio será también el Secretario de la Asamblea y el acta se inscribirá en un libro de Actas especial.— El acta de la Asamblea se leerá a la misma y aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y dos accionistas, que se designarán antes de levantarse

la sesión.— Artículo 25º: Las Asambleas extraordinarias tendrá lugar a convocación expresa del Directorio o del Síndico; a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito.— En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de recibida su convocación, haciéndose las publicaciones, en la forma prevista en el artículo dieciocho.— Artículo 26º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán en la misma forma de las Ordinarias y se efectuarán en las mismas condiciones.— Artículo 27º: Cuando se trata de deliberar sobre: A) Aumento de Capital — B) Disolución de la Sociedad.— C) Reforma de los Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para que la Asamblea funcione valederamente será necesario el depósito de las tres quintas partes de las acciones suscritas, preferidas u ordinarias y la concurrencia de acciones que representen dicho capital y para que las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria sean valederas deberán ser tomadas por el voto favorable de la mitad más unas de las acciones suscritas preferidas u ordinarias.— Estas disposiciones regirán tanto para la primera como segunda convocatoria.— Artículo 28º: Las resoluciones tomadas por la Asamblea en la forma arriba expresada, obligan a todos los demás accionistas, aun a los que no hayan asistido a la misma, con las salvedades previstas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— **DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:** Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de haberse efectuado la depuración de los créditos a cobrar y de la mercadería y las amortizaciones normales del ejercicio, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento para habilitaciones al o a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación, esta suma será pasada por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio; en el caso que el Directorio resuelva destinar para habilitaciones un importe que excede el diez por ciento de las utilidades, tendrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente; El seis por ciento a los demás miembros del Directorio, en razón de su asistencia a las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete miembros titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Síndico.— La suma necesaria para abonar el dividendo que se establezca para las acciones preferidas, en el caso de haberse resuelto la emisión de una o más series de las mismas.— El saldo

se distribuirá, a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinen para constituir un fondo de previsión u otras reser-
 Artículo 30º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 31º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 32º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 33º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 34º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 35º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 36º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 37º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 38º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 39º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 40º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 41º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 42º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 43º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 44º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 45º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 46º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 47º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 48º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 49º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 50º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 51º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 52º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 53º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 54º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 55º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 56º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 57º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 58º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 59º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 60º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 61º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 62º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 63º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 64º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 65º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 66º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 67º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 68º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 69º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 70º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 71º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 72º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 73º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 74º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 75º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 76º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 77º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 78º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 79º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 80º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 81º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 82º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 83º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 84º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 85º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 86º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 87º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 88º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 89º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 90º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 91º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 92º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 93º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 94º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 95º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 96º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 97º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 98º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 99º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-
 Artículo 100º: Cuando las utilidades del ejercicio ser-

nombrados para estos cargos el Sr. José Domingo Brandoni y el Dr. Enzo G. Di Pietro, respectivamente Leída y aprobada ésta acta, los presentes se ratifican y firmaron en prueba de conformidad, siendo las doce y media.— C. M. RIVERO HAEDO.— EMILIO VERRASCINA.— F. E. PEURIOT.— ANGEL VERRASCINA.— M. RIVERO HAEDO.— FELIX A. BRANA.— LUIS J. PEURIOT.— G. J. BRANDONI.— JOSE C. BUTIA.— RAFAEL N. LARGUIA.— **CERTIFICO:** que el presente Testimonio es copia fiel del Acta que en su original he compulsado, como también que las firmas puestas al pie del mismo son auténticas de los señores: Carlos M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina, Fernando Esteban Peuriot, Angel Verrascina, Mariano Rivero Haedo, Félix Alberto Brana, Luis Julian Peuriot, Gerardo José Brandoni, José Constante Butta Rafeal N. Larguía, siendo todas ellas personas de mi conocimientos, de que doy fe.— En Salta, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera, Escribano de Registro—Salta.— Salta.— enero 9 de 1954. Decreto N° 8419. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente N° 7627/53.— **VISTO** este expediente en el que C.I.F.O. S.A. "Compañía Industrial Frigorífica Orán", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. **EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, DECRETA:** Art. 1º — Apruébanse los estatutos de la C.I.F.O. S.A. "COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley N° 1425.— Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MENDEZ.— RICARDO M. FALU.—
ES COPIA: Firmado: R. Figueroa.— Hay un sello que dice: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública, y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Prov. de Salta.— Expediente N° 7627/53. Despacho, enero 13 de 1954. Con Copia legalizada adjunta del decreto N° 8419, pase a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES.— R. Figueroa.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil novecientos veintisiete año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellados provinciales de dos pesos cada uno en la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de febrero año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre Rascado: En—gan—qu—em b—S—cal. Todo vale.— R. Urzastí.— Ricardo R. Urzastí.— Sub—Inspector de So-

ciudades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles.— Salta.— **CONCUERDA**, con el original de su referencia, doy fe.— Ante mí: **FRANCISCO CABRERA**.— Escribano.— Hay un sello.— Para la sociedad "**C.I.F.O.**" **SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN**, expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: ciento sesentidós mil seiscientos diez y siete al ciento sesentidós mil seiscientos veinte y seis al ciento sesentidós mil seiscientos veinte y ocho, ciento sesentidós mil seiscientos treinta al ciento sesentidós mil seiscientos treinta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano

e) 2 al 26/4/54

QUIEBRAS

Nº 10713.— **QUIEBRA DE: GARCIA, LEDESMA Y CIA. SOC. EN COMANDITA**
El Señor Juez de primera instancia cuarta nominación en lo civil y comercial ha declarado en estado de quiebra a la Sociedad en Comandita García, Ledesma y Cia., con domicilio en esta Ciudad calle San Juan 506. Fijó como fecha de cesación de pagos el 1º de Agosto de 1953.— Ha fijado el día 20 de marzo para la celebración de la junta de Verificación de créditos invitando a los señores acreedores para tal fin

Se designa Síndico al Contador Público Nacional Don Carlos Antonio Segón con domicilio en Belgrano 810 de esta Ciudad.—

e) 23 al 4/5/54

Nº 10699 Quiebra: El Sr. Juez 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, en exp. Nº 15.099/53, ha declarado la quiebra del "Establecimiento Dulcero Bendición" de Doña Elvira Diunjenjo, con negocio calle Rioja 826 esta Capital, disponiendo fijar como fecha provisoria cesación pago el día 19 de Mayo de 1953; retener correspondencia postal y telegráfica del fallido la que será abierta por el Síndico o por el Juez, y entregándose la puramente personal; intimar a los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan disposición del Síndico dentro del término de quince días bajo penas y responsabilidades correspondan; prohibir hacer pagos o entrega efectos al fallido, bajo pena no quedar exonerados obligaciones favor de la masa; ordenar la ocupación por el Síndico con intervención Actuario, de todos los bienes y pertenencias fallido; decretar la inhibición general fallido y su inscripción Dirección General de Inmuebles señalar el término de treinta días para que acreedores presenten Síndico justificativos sus créditos; fijar el 13 de Mayo horas 10 para junta verificación y graduación créditos, con prevención celebrarse con acreedores que concurren solamente, y tener como Síndico al contador sorteado D. Nicolás Vico Gimena.

Salta, 26 de Marzo de 1954.—

JULIO LEZOANO UBIOS Secretario Letrado del 21 al 30/4/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10693 — Por cinco días se hace saber que la sociedad Robles y Cia, con domicilio en Mitre 60, Pasaje Continental, local Nº 23, vende a la sociedad Luis Fainás y Cia, domiciliada en el mismo pasaje, local Nº 17, el negocio instalado en el domicilio de la primera de venta de artículos de hierro forjado, denominado La Casa del Hierro Forjado. Oposiciones ante esta Escribanía, Balcarce Nº 21; todos los domicilios en esta ciudad.— Salta, Abril 19 de 1954.—

e) 20 al 26/4 54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10687 — **TESTIMONIO**.— Escritura número ciento trece.— Cesión de cuotas Social. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí **JULIO RAUL MENDEA**, Escribano Autorizante Anscripto al Registro Número Uno que al final se expresan y firman, comparecen: Por una parte como cedente el señor **ROBERTO ALFREDO BENITO**, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Rioja, número ochocientos sesenta y seis y por la otra, parte como cesionario el señor **GENARO LOPEZ**, español, casado en primeras nupcias, agricultor, domiciliado en la calle General Bartolomé Mitre ochocientos veintinueve, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe; y el señor Roberto Alfredo Benito dice: Que cede y transfiere a favor del señor Genaro López las cuarenta y siete cuotas y media de UN MIL PESOS cada una, que tiene suscritas e integradas totalmente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social "Esur" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada. **PRECIO**: Se realiza esta cesión no teniendo las cuotas ningún gravamen, ni deuda, por el precio total de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS** moneda nacional, que el cedente manifiesta tenerlos recibidos antes de ahora del cesionario en dinero efectivo en consecuencia otorga el mismo recibo y carta de pago y lo subroga en todas sus acciones, derechos y obligaciones como dueño exclusivo de la totalidad de la totalidad de las cuotas que le transfiere.— El cesionario señor Genaro López toma a su cargo todas las obligaciones que al cedente le corresponden en calidad de socio de la sociedad "Esur" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, frente a terceros, como así las contraídas a la fecha de esta escritura. Lo sucesivo en todos los derechos que el señor Roberto Alfredo Benito tenga, en dicha sociedad en el activo, en el acrecentamiento de capital y utilidades que hubiere hasta la fecha.— Le corresponde al cedente las cuotas que tiene en la sociedad "Esur" por compra que hizo el señor Eduardo Rafael Uriburu según escritura número ciento sesenta y cuatro, de fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por mí en el protocolo de mi adscripción e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, asiento número dos

mil novecientos ochenta y seis del libro número veinticinco de Contratos Sociales: **CERTIFICADO**: Por el certificado número mil quinientos quince de fecha uno de Abril de este año, expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, que agrego a la presente escritura se acredita: Que el señor Roberto Alfredo Benito no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.— Don Genaro López acepta la cesión que verifica el señor Roberto Alfredo Benito a su favor, y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma y su cesionario lo reemplazará en su calidad de socio con la conformidad de los otros socios **LUIS VILLA Y ARMANDO ARISTIDES ECKHARDT**, resuelven los actuales componentes de la sociedad, modificar el contrato social en la siguiente forma: La sociedad queda constituida por los señores Luis Villa, Armando Aristides Eckhardt y Genaro López.— La dirección y administración estará a cargo del señor Alberto Antonio Villa argentino, casado, agricultor, domiciliado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal doy fe; designado en calidad de tal por voluntad unánime de los socios, que actuará en carácter de Gerente, con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social.— **USO DE LA FIRMA SOCIAL**: El uso de la firma social en la forma y condiciones que se refiere la Ley y el contrato social será desempeñada por el socio señor Luis Villa y por el Gerente designado en este acto señor Alberto Antonio Villa que nes actuaran en forma conjunta.— Se designa para el caso de ausencia de uno de los nombrados el señor Armando Aristides Eckhardt, quien actuará junto con la persona que quedare.— En el supuesto de ausencia de las dos personas designadas anteriormente, actuaran siempre en forma conjunta los socios señores Genaro López y Armando Aristides Eckhardt.— Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin más modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante de dicho contrato, dejando expresa constancia de que se acepta la incorporación del nuevo socio señor Genaro López, quien declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social vigente. Previs lectura que les di se ratificarán en su contenido y firman de conformidad como acostumbra por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marin; vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento de todo lo cual doy fe.— Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno, numerados cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco y cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio seiscientos treinta y nueve del protocolo de mi adscripción.— Sobre raspado: a los dos mil novecientos cincuenta y tres.— Entre líneas: año.— **TO DO VALE**.— Roberto Alfredo Benito.— Genaro López.— A. Villa.— Luis Villa.— A. Eckhardt.— Tgo; Ricardo Miguel A. Colombano.— Tgo. Horacio F. Marin.— Ante mí: **JULIO**

RAUL MENDIA. — Escribano. — Hay un sello CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fe; para el señor Genaro López y "Esur". COMERCIAL E INDUSTRIAL SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Sobre raspado — Esur — y — es — Alberto —
Entre líneas — año — Todo vale.

e) 22 al 28/4/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10709. — CORPORACION DE MARTI LLEROS PUBLICOS DE SALTA.
Salta, 21 de Abril de 1954.

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 50 y 51 de los Estatutos, convócase a ASAMBLEA ORDINARIA, en el local de la Secretaria: Alvarado 512, para el día 29 de de abril próximo a las 19. horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior y nombramiento de dos socios para que firmen la misma.
- 2º Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL.
- 3º Elección a fin de elegir los siguientes cargos por cesación en los mismos: Vice-Presidente (Martín Leguizamón); Secretario de actas — (Antenor Oliver); Pro-Tesorero (Luis A. Dávalos); Vocal 2º (Renán Figueroa) y Vocal 3º (Marío Figueroa Echazú) y Vocal Suplente 2º (Salvador R. Sosa - por fallecimiento).
- Además y conjuntamente con los cargos anteriores se elegirán por fallecimiento: Vocal 1º (En reemplazo de Celestino J. Sartini y Vocal suplente de Fiscalización.

ARMANDO G. ORCE PRESIDENTE

JOSE ALBERTO CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

e) 23 al 29/4/54

Nº 10671 — ASAMBLEAS
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo especificado en el Artículo 29, Inciso i. de los Estatutos, citase a Asamblea General Ordinaria, a los socios activos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario de la Frontera, para el domingo 2 de mayo pudo., a horas 17, en su local social, 20 de Febrero y Cuemes, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura de la Memoria y Balance General de la Sociedad
- 3º) Elección de los Miembros de la H.-C. Directiva, que termina en sus mandatos en el Presente Ejercicio.

4º) Asuntos varios.

Enrique Walter

Secretario

e) 20 al 30/4/54

Nº 10668 — La Curtidora Salteña S.A.C. e Industrial

Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio de la Curtidora Salteña S.A. C. e I., convoca a Asamblea General Extraordinaria para considerar la disolución de la sociedad, conforme al Artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, por los casos previstos en el citado inciso, para el día 24 de Abril de 1954 a horas 18, en el local calle Sarmiento s/n., de la localidad de Rosario de Lerma.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 6 de 1954.

El Directorio

e) 9 al 23/4/54

Nº 10644 LA CURTIDORA SALTEÑA
S.A.C. é I.

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de abril de 1954, a las diez y siete horas en el local de la calle Sarmiento s/n. de la localidad de Rosario de Lerma.

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1953 (décimo ejercicio de la Sociedad), y por considerar que ha llegado el caso contemplado en el inciso 4º del Artículo 370 del Código de Comercio
- 2º — Designación por dos años del Presidente, dos Directores titulares y tres Directores suplentes.
- 3º — Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente

tular y Síndico Suplente

4º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 6 de 1954.

EL DIRECTORIO

e) 6 al 23/4/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que ella destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44: es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11 199 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR